

**ANÁLISIS DESDE LA PRÁCTICA DEL TRABAJADOR SOCIAL FRENTE A LA
JUSTICIA INDÍGENA EN LA VULNERACIÓN DE DERECHOS SEXUALES DE
LOS NNA DEL RESGUARDO INDIGENA EN SIBERIA, CAUCA, AÑO 2019**

**ANA NERIETH QUINAYAS GUERRA
ERICA NATALIA PANTOJA TAPIA**



**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES
TRABAJO SOCIAL
POPAYÁN-CAUCA
2019**

**ANÁLISIS DESDE LA PRÁCTICA DEL TRABAJADOR SOCIAL FRENTE A LA
JUSTICIA INDIGENA EN LA VULNERACIÓN DE DERECHOS SEXUALES DE
LOS NNA DEL RESGUARDO INDIGENA EN SIBERIA, CAUCA, AÑO 2019**

**ANA NERIETH QUINAYAS GUERRA
ERICA NATALIA PANTOJA TAPIA**

Proyecto de Investigación para optar el Título Profesional en Trabajo Social

Asesor:

EDUARDO ANTONIO PEÑA MUÑOZ



**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES
TRABAJO SOCIAL
POPAYÁN-CAUCA
2019**

AGRADECIMIENTOS

El presente trabajo de grado lo dedico principalmente a Dios por guiar mi camino, llenándome de paciencia y sabiduría para alcanzar cada una de mis metas, por ser fortaleza y refugio en momentos difíciles.

A mi madre por ser mi motor, mi fuerza, quien con su amor, apoyo y comprensión me acompaña en cada etapa de mi vida. A mi padre por su cariño y confianza. Agradezco grandemente a Clemente Pantoja Quiroz y Alicia Tapia Acosta porque con sus esfuerzos hoy logro culminar una etapa más de mi vida. A mi hermano Juan David por el amor brindado diariamente, a quien siempre llevo en mi mente y corazón.

Gratitud especial a Ana Quinayás Guerra por ser una gran persona y amiga con quien compartí momentos muy agradables, en el proceso de formación, gracias por tu amistad incondicional.

De igual manera agradecimientos a la Fundación Universitaria de Popayán, facultad de ciencias humanas y sociales y a su personal docente, quienes me permitieron crecer como profesional gracias a los conocimientos y enseñanzas transmitidas, gracias por su paciencia y orientación.

ERICA NATALIA PANTOJA TAPIA

AGRADECIMIENTOS

Dedico este trabajo principalmente a Dios, por haberme dado la vida y permitirme el haber llegado a este momento tan importante de formación profesional.

A mis padres por ser pilar fundamental y haberme apoyado incondicionalmente, por el esfuerzo y las metas alcanzadas, refleja la dedicación el amor, gracias a mis padres hoy escalo un peldaño más en la vida. Orgullosamente agradezco a Gloria Guerra Salazar y a Silvio Antonio Quinayas Burbano. A mis hermanas Heidi Quinayas Guerra y Jaqueline Quinayas Guerra por su cariño y apoyo durante este proceso.

A mi hijo Juan Camilo por ser la fuente de mi esfuerzo y motor de mi vida, mi principal motivación, quien estará presente en cada uno de mis logros. A mi esposo Fabian Cobo por ser apoyo incondicional y quien me ayuda a alcanzar mis objetivos.

A mi amiga Natalia Pantoja Tapia, quien ha sido un gran apoyo durante todo este tiempo, le agradezco por su gran ayuda, por echarme una mano cuando siempre lo necesite, por los buenos momentos compartidos y por ser una gran amiga.

A la Universidad Fundación Universitaria de Popayán, por permitirme hacer parte de ella y abrirme las puertas para poder formarme profesionalmente, así como también al cuerpo docente quienes brindaron sus conocimientos y apoyo en mi proceso de formación.

ANA NERIETH QUINAYAS GUERRA

NOTA DE ACEPTACIÓN

Firma del presidente del jurado

Firma del jurado

Firma del jurado

Popayán, agosto de 2019.

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	10
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	12
1.1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	12
1.2 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	12
2. JUSTIFICACIÓN	15
3. OBJETIVOS	17
3.1 OBJETIVO GENERAL.....	17
3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS	17
4. HIPÓTESIS	¡Error! Marcador no definido.
5. MARCOS DE REFERENCIA	18
5.1 MARCO TEÓRICO.....	18
5.1.1 Definición de Infancia.....	¡Error! Marcador no definido.
5.1.2 La sexualidad en el ser humano.	21
5.1.3 Violencia sexual.	23
5.1.4 Definición de Abuso Sexual.	24
5.1.5 Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes.....	26
5.1.6 Familia, núcleo esencial de la sociedad.....	28
5.1.7 Disfuncionalidad Familiar.	29
5.2 MARCO CONCEPTUAL.....	31
5.2.1 Infancia.....	31
5.2.2 Menor de edad.	31
5.2.3 Minoría cultural.....	32
5.2.4 Diversidad Cultural.....	32

5.2.5	Comunidades Indígenas.	32
5.2.6	Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC)	33
5.2.7	Congreso Nacional Indígena.	33
5.2.8	Asamblea de Autoridades Indígenas.....	33
5.2.9	Parlamento Indígena.	34
5.2.10	Consejo Regional Indígena del Cauca.....	34
5.2.11	Abuso Sexual.....	34
5.2.12	Signos de abuso sexual físico.....	34
5.2.13	Signos de abuso sexual emocional.....	35
5.2.14	Abuso Sexual Infantil.	35
5.2.15	Violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes.	35
5.2.16	Apoyo y fortalecimiento a la familia.....	35
5.3	MARCO LEGAL.....	35
5.3.1	Derechos fundamentales de los niños	36
5.3.2	Derecho para ejercer justicia indígena.....	38
6.	PROCESO METODOLÓGICO.....	41
6.1	ENFOQUE METODOLÓGICO	41
6.2	TIPO DE INVESTIGACIÓN	41
6.3	FUENTES Y TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN	42
6.3.1	Fuentes primarias.....	42
6.3.2	Fuentes secundarias.....	43
7.	RESULTADOS.....	44
7.1	RESULTADO DE ENCUESTAS.....	44
8.	ANÁLISIS DE RESULTADOS	56
9.	ANÁLISIS DE RESULTADOS	59
10.	CONCLUSIONES.....	62

11. RECOMENDACIONES	63
BIBLIOGRAFÍA	64

LISTA DE GRÁFICAS

	Pág.
Gráfico 1. Género.....	44
Gráfico 2. Edad	44
Gráfico 3. Actividad principal.....	45
Gráfico 4. Conocimiento de casos de abuso de sexual contra NNA	46
Gráfico 5. Conocimiento del proceso jurisdiccional indígena	46
Gráfico 6. Tipo de castigo.....	47
Gráfico 7. Víctima.....	47
Gráfico 8. Problemas emocionales de la víctima.....	48
Gráfico 9. Remisión con profesional psicológico	49
Gráfico 10. Asistencia al psicólogo por decisión propia	49
Gráfico 11. Conocimiento de la profesión de Trabajo Social.....	50
Gráfico 12. Existencia de estudiantes de Trabajo Social en el resguardo Páez ...	50
Gráfico 13. Familiar de la víctima	51
Gráfico 14. Parentesco entre víctima y victimario.....	51
Gráfico 15. Sanciones interpuestas por el gobierno indígena	52
Gráfico 16. Vida normal dentro del resguardo tras cumplir sanción	52
Gráfico 17. Función normativa	53
Gráfico 18. Conocimiento de la Legislación colombiana	53
Gráfico 19. Conocimiento de la jurisdicción especial de protección a indígenas...	54
Gráfico 20. Conocimiento de legislación colombiana para abusadores y víctimas	54

INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de Colombia en su preámbulo expone los principios sobre los cuales se deben desarrollar los valores de la sociedad colombiana, en tal sentido dentro del Artículo 1 de la Constitución Política se establecen características, que esa misma sociedad sentada sobre ese territorio tiene y sobre la cual se desarrollan los valores que ella misma debe tener, así mismo los derechos fundamentales indicados en el Artículo 11 con el valor inherente a la vida, el Artículo 12, con el derecho a la integridad personal de cada uno de los habitantes del territorio, el Artículo 13, con el derecho a la libertad e igualdad ante la ley, sin importar su identidad, género o costumbre, Artículo 15, Derecho a la intimidad, el Artículo 16, Derecho al libre desarrollo de la personalidad, con una protección especial dirigida aquellas minorías étnicas y culturales como los indígenas, el Artículo 18, Libertad de conciencia de cada ciudadano y finalmente el Artículo 19, que establece la Libertad de cultos de cada persona.

Los derechos de los menores, se encuentran plasmados en la carta nacional de Colombia como derechos fundamentales, en razón a esto, es que el estado prevé una serie de políticas en pro de su protección y eficiente desarrollo dentro de la sociedad, sin embargo, existe unas excepciones para el cumplimiento de la legislación colombiana dentro de su territorio, estas son las políticas establecidas por los resguardos indígenas.

Dentro del presente trabajo se explicarán los reglamentos y penas que para delitos sexuales dentro de esta cultura y que según la Corte Constitucional contempla son latigazos o servicio comunitario puede conocer estos delitos si los cabildos tienen “la institucionalidad” para garantizar el debido proceso para víctimas y acusados, tales como un sistema coercitivo, con reglas y sanciones claras. Seguidamente, la Corte se enmarca en los parámetros de protección social a minorías sociales existentes dentro de la región, es por esto que establece que “resulta improcedente

aducir que el sistema sancionatorio de los indígenas comporta un tratamiento débil y permisivo, generador de impunidad”, dado que ese razonamiento “implica el desconocimiento de la autonomía de los pueblos indígenas y la imposición del sistema penal de la sociedad dominante”.

Es importante resaltar que las normas indígenas son aplicadas dentro de su territorio, y fuera de este siempre y cuando el lugar donde ocurran los hechos se viva bajo sus usos y costumbres. Por lo anterior, surge la importancia de la presente investigación de la justicia indígena en el procesamiento de aquellos infractores que vulneran los derechos sexuales de los niños niñas y adolescentes del resguardo indígena en la localidad de Siberia, Cauca, desde la perspectiva del trabajo social.

El proceso metodológico a desarrollar se presenta bajo un enfoque mixto, de tal manera que se realizaran los factores cualitativo y cuantitativo que son utilizados para recoger, constituir resumir, exhibir y analizar los resultados de la observación. Bajo el tipo de investigación descriptiva, en la cual según los explica Sampieri, “es esencialmente” como cualquier tipo de investigación, solo que más rigurosa y cuidadosamente realizada teniendo como prioridad el rol del trabajador social como agente investigativo¹.

Finalmente se precisa la necesidad de indagar sobre la problemática social que cobija a los menores del resguardo indígena de Siberia, desde la perspectiva de la labor del Trabajador Social, en miras de salvaguardar sus derechos sexuales e integridad física.

¹ HERNANDEZ, Roberto., FERNANDEZ, collado. BAPTISTA, Lucio. Metodología de la investigación. México. 1997. Pp.17. Disponible en: <https://es.slideshare.net/ruizzelaya2013/hernandez-sampieri-metodologia-de-la-investigacion>.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuál es el desarrollo en la práctica del trabajador social respecto a la justicia indígena en la vulneración de derechos sexuales de los niños, niñas y adolescentes del resguardo indígena de Siberia, en Caldono Cauca, año 2019?

1.2 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En el transcurso del tiempo se ha logrado percibir una constante vulneración de los derechos sexuales y reproductivos de los menores en culturas preexistentes en Colombia como lo son las comunidades indígenas, los índices de este flagelo han incrementado gracias a las creencias o ideologías que se van fortaleciendo al interior de estas comunidades, dado que tal es su visión colonialista, que no permiten que se dimensione el daño en el desarrollo físico, psicológico, social, sexual, familiar y emocional que se puede causar a un menor.

Bajo una investigación de carácter estructurado hoy en día podemos hacer una serie de explicaciones de la vulneración de los derechos sexuales de menores y aún más, contrastando con otras ciencias por qué o la naturaleza de ese flagelo de los derechos sexuales de los menores. Así las cosas, para nuestra investigación partiendo de un análisis crítico se contrasta la justicia indígena en relación a la práctica del Trabajo Social en diferencia con la justicia ordinaria.

En razón a lo anterior, surge el análisis del ejercicio de la justicia desde la autonomía indígena, frente a la vulneración de los derechos sexuales de los niños, niñas y adolescentes (NNA) del resguardo indígena de Siberia en Caldono, Cauca, en pro de la labor del trabajador social en estos territorios y de igual manera, realizar un

comparativo de la actuación de la justicia ordinaria, frente a este tipo de jurisdicción especial.

El procedimiento del resguardo indígena ante un caso de abuso, es entablar un proceso ante la autoridad competente el cabildo abierto, con la finalidad de imponer la sanción al culpable de acuerdo a las costumbres indígenas, esta puede estar encausada por diferentes prácticas que desarrolla en su conjunto la comunidad como cepo, látigo, trabajo o destierro, con su único objetivo de remedio y sanación para el cuerpo para que no se reincida en el acto.

Frente a este tipo de sanciones, se pretende realizar un análisis comparativo de la normatividad colombiana y la jurisdicción especial indígena, de tal manera que se logre percibir como esta cultura protege los derechos sexuales y reproductivos de los menores, de igual manera las sanciones del infractor y la garantía de no repetición dentro la sociedad.

En este orden de ideas, encontramos que, de este tipo de abuso, surgen daños a la salud física y psicológica en las menores indígenas, es por esto que surge el siguiente cuestionamiento ¿Cómo desde el mundo occidental y frente a la cosmovisión indígena se ven vulnerados los derechos sexuales de los niños niñas y adolescentes del resguardo indígena de Siberia en Caldono Cauca?

En tanto, la salud es un derecho fundamental de los niños es por esto que el estado debe garantizar que se cumpla con los parámetros mínimos de eficiencia en los sistemas de salud, sin embargo, surge una problemática que cobija las culturas indígenas de Colombia, dado que estos tienen sus costumbres y ejercicio de salud que no es conexo al territorio colombiano, en tanto su uso habitual como medicina son hierbas naturales y no fármacos desarrollados por la ciencia en pro del bienestar general del individuo.

Es por lo anterior, que el trabajador social debe operar dentro del territorio indígena, analizar su estilo de vida, características sociales, culturales, políticas y religiosas, en tanto se logre percibir sus políticas públicas y el manejo de los recursos aportados para la protección de los menores, como también el ejercicio sancionatorio ante el infractor que acciona en contra del niño, niña o adolescente vulnerando sus derechos a la integridad, salud, vida sexual y reproductiva.

2. JUSTIFICACIÓN

Colombia es un país que ha evolucionado en la preservación de los derechos fundamentales de los individuos que se encuentran radicados dentro de su territorio, sean nacionales o extranjeros, es por esto que se configura la Constitución Nacional de 1991, como el texto de mayor importancia para los ciudadanos, dado que en esta se encuentran configurados una serie de derechos y mecanismos de protección de los mismos.

Es así, como también se busca proteger las minorías étnicas y culturales que se encuentran dentro de la región, reconociendo la naturaleza pluricultural de nuestras sociedades y, por tanto, la inclusión de derechos a la identidad cultural, el reconocimiento de derechos colectivos a los pueblos indígenas y también el reconocimiento del pluralismo jurídico, es decir, la validez de otros sistemas jurídicos distintos al estatal, teniendo así, en Colombia la vigencia de los sistemas jurídicos propios de los Pueblos Indígenas.

Este reconocimiento implica una serie de desafíos y actividades por parte del gobierno, entre los cuales está la emisión de una legislación que garantice los mecanismos mediante los cuales la jurisdicción especial indígena se entenderá con la jurisdicción ordinaria estatal en el país. Conforme a este contexto, gracias al apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), se ha realizado el Proyecto “Promoción y Desarrollo de Procesos de Relacionamiento entre Sistemas Jurídicos propios de los Pueblos Indígenas y los Poderes Judiciales”.

De lo anterior, surge la presente investigación que busca promover y fortalecer los procesos legislativos existentes en los sistemas judiciales propios de los pueblos indígenas y los sistemas judiciales estatales de Colombia, que propugnan por una

estabilidad nacional y una contundente protección de los derechos en este caso de los menores que pertenecen a la cultura indígena de Siberia, Cauca.

Finalmente, se pretende analizar desde el área del Trabajo Social, los derechos indígenas y la protección ante el abuso que se perciba ante un menor de edad perteneciente a esta cultura, la promoción y prevención que se presta a la víctima, como también la garantía de no repetición de aquellos infractores dentro del sector.

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Definir la práctica del Trabajador Social frente a la justicia indígena en la vulneración de derechos sexuales de los niños, niñas y adolescentes del resguardo indígena de Siberia en Caldono, Cauca.

3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

Describir aspectos fundamentales de la justicia especial indígena frente a la vulneración de derechos sexuales de los NNA de la comunidad indígena Páez.

Conocer el antagonismo entre la legislación indígena y la justicia ordinaria en Colombia, frente a la vulneración de los derechos sexuales de los NNA.

ESTUDIAR Relatar los delitos sexuales en Colombia en contraste con la legislación indígena frente a la vulneración de derechos sexuales de los NNA de la comunidad indígena Páez

EXPLORAR Estudiar la práctica del trabajador social respecto a la justicia indígena en la vulneración de derechos sexuales de los NNA del resguardo indígena de Siberia en Caldono Cauca

4. MARCOS DE REFERENCIA

4.1 MARCO TEÓRICO

La presente investigación titulada ANÁLISIS DESDE LA PRÁCTICA DEL TRABAJADOR SOCIAL FRENTE A LA JUSTICIA INDÍGENA EN LA VULNERACIÓN DE DERECHOS SEXUALES DE LOS NNA DEL RESGUARDO INDIGENA EN SIBERIA, CAUCA, AÑO 2019 gira en torno en primer lugar al autor Suizo Jean Piaget quien refiere en los primeros años de la etapa de la infancia tras el periodo neonatal, el ser humano se interesa en ejercitar sus órganos sensoriales, movimientos y lenguaje, y manipula de forma repetida los objetos que se encuentran a su alcance. A través de este aprendizaje en los tres primeros años el ser humano adquiere capacidades básicas como manejar sus manos, ponerse de pie, caminar, el hablar, hasta desplazarse por su propio medio². Dado que la población a indagar son niños niñas y adolescentes de precedencia indígena.

En segunda instancia la presente investigación desde la profesión de trabajo social se fundamenta en la teoría ecológica del autor Bronfenbrenner define un sistema ambiental basado en el desarrollo de los individuos a través de los diferentes ambientes en los que se mueve y que influyen consecuentemente en sus cambios y desarrollo cognitivo, moral y relacional. Esta teoría, la publicada en el año 1979, en su libro más conocido: “La ecología del desarrollo humano” es considerado un referente para los niños , niñas y adolescentes indígenas teniendo en cuenta sus costumbres y cultura en la que crecen frente a su sexualidad lo que con Respecto al autor “la ciencia de la extraña conducta de los niños, en situaciones extrañas, con adultos extraños, durante el menor tiempo posible (Bronfenbrenner, 1987).

² PIAGET, Jean. El crecimiento del pensamiento lógico de la niñez a la adolescencia. Londres. 1958.

Por lo tanto el presente proyecto de grado desde Bronfenbrenner propondrá exponer el “ambiente ecológico” entendido por un conjunto de estructuras³, cada una de las cuales cabe dentro del ambiente de los niños , niñas y adolescentes indígenas. Así pues como resultado de la interacción de estos microsistemas se sucederá un desarrollo psicológico con relaciones intrapersonales y patrones de actividad, considerados por el autor, fundamentales.¹

Esta teoría expone el desarrollo de la conducta humana, a partir de los niños, dentro de los contextos de los sistemas de relaciones que forman su entorno. Esta perspectiva concibe al ambiente ecológico como un conjunto de estructuras seriadas y estructuradas en diferentes niveles, en donde cada uno de esos niveles contiene al otro. Identifica 5 sistemas ambientales con los cuales interactúa un individuo y proporciona el marco desde el cual los psicólogos comunitarios estudian las relaciones persona-ambiente (contexto): microsistema, el mesosistema, el exosistema, el macrosistema y el cronosistema.

Estos 5 sistemas están socialmente organizados de manera que apoyan y guían el desarrollo humano. Bronfenbrenner argumenta que la capacidad de formación de un sistema depende de la existencia de las interconexiones sociales entre ese sistema y los otros. Todos los niveles del modelo ecológico propuesto dependen unos de otros y, por lo tanto, se requiere de una participación conjunta de los diferentes contextos y de una comunicación entre ellos.

A su vez, en este modelo, se destaca la importancia de las transiciones ecológicas: son cambios en el entorno o de rol social al largo de nuestra vida como individuos, es decir, cambios en las expectativas de la conducta asociadas a determinadas posiciones en la sociedad.

Del mismo modo desde el autor Bronislaw Malinoswski se tomó como punto de base la **TEORIA DE LA CULTURA Y LA SOCIEDAD** dado que la cultura indígena

³ Bronfenbrenner, U., & Ceci, S.J. (1994). Nature-nurture reconceptualized in developmental perspective: A bioecological model. *Psychological Review*, 101 , 568–586.

tiene sus costumbres lo que los lleva a actuar según las generaciones pasadas les enseñaron a esto se presenta dentro de la teoría que los elementos de una cultura siempre es satisfacer alguna necesidad básica como la alimentación, la producción de bienes, el descanso, la reproducción, la seguridad física.

Estas necesidades son el origen de las derivadas que también deben ser satisfechas. Así, la alimentación genera cooperación para el cultivo, y la reproducción origina las normas de aproximación sexual. La sociedad después crea las instituciones y formas de organización adecuadas para solucionar ambos tipos de necesidades, como la economía o la familia.⁴

Según Malinowski, una vez que hayamos explicado a fondo la función social de una institución, habremos conocido científicamente todo lo que es posible conocer. Conforme a lo anterior, surge una normatividad en desarrollo del artículo 44 de la Constitución, tal como, Ley 679 de 2001⁵, “Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución”, y la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, que tiene como finalidad proteger y garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes.

El Código de la Infancia y la Adolescencia, es expedido en pro del beneficio de los menores que se encuentran dentro del territorio, garantizando sus derechos prima facie y previendo toda acción que ocasione daño a su integridad y adecuado desarrollo, es importante resaltar que las normas propuestas dentro de este, se enmarca dentro de una serie de derechos fundamentales que deben ser propugnadas por el Gobierno colombiano y la sociedad en general, de tal manera,

⁴ Bronfenbrenner, U., & Morris, P.A. (1998). The bioecological model of human development. In W.Damon, *Handbook of child psychology*. Vol. 1 (pp.993–1027).New York, NY: Wiley & Sons.

⁵ CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 679 de 2001 (agosto 3). “Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución”. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_0679_2001.htm

que se garantice un núcleo familiar armonioso y un entorno que cumpla con los estándares de calidad y adecuación para el menor.

Los derechos del menor, son intransigibles e inherentes a su persona, razón por la cual, son prima facie, es decir que son de inmediato cumplimiento, y su aplicabilidad es superior a las demás normas, principio, tratados internacionales o grupos que se caractericen por una especial protección, dado que incluso estos son prevalentes en cuanto al principio de solidaridad que plantea una armonía en el ambiente social, bajo la ayuda y colaboración permanente de la comunidad, o los estamentos de instituciones internacionales como la ONU o las ONG vigentes o ratificados por Colombia.

Para un país como Colombia, es fundamental la ratificación de una serie de pactos o tratados internacionales, dado que esto permite que sean respetados los derechos del niño, todo ello bajo la lupa de la ratificación de estos elementos o instrumentos a efecto de que el derecho internacional garantice los mismos a los niños, niñas y adolescentes, pero vinculando así, bajo eslabones a los Estados para que ellos respondan por dichos derechos violados y además generen protección integral a los derechos de los NNA en los territorios.

4.1.1 La sexualidad en el ser humano.

Para el fortalecimiento del marco teórico de la presente investigación se presenta la sexualidad Conforme a lo establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS), “la sexualidad humana abarca tanto relaciones sexuales (el coito) como el erotismo, la intimidad y el placer”⁶. En tanto esta puede ser experimentada en el

⁶ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS). La salud sexual y su relación con la salud reproductiva: un enfoque operativo. 2015. p. 3. En: VELÁSQUEZ, Suhail. Sexualidad responsable. Universidad Autónoma del Estado Hidalgo. 2016. Disponible en: https://www.uaeh.edu.mx/docencia/VI_Presentaciones/licenciatura_en_mercadotecnia/fundamentos_de_metodologia_investigacion/PRES44.pdf.

interior y expresada al exterior a través de los pensamientos, acciones, deseos e ilusiones del individuo.

Seguidamente la OMS, establece que al hablar de sexualidad nos enmarcamos en un área fundamental para el ser humano dado que se encuentra,

Basada en el sexo, incluye al género, las identidades de sexo y género, la orientación sexual, el erotismo, la vinculación afectiva y el amor, y la reproducción. Se experimenta o se expresa en forma de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, actividades, prácticas, roles y relaciones”, además que es “el resultado de la interacción de factores biológicos, psicológicos, socioeconómicos, culturales, éticos y religiosos o espirituales⁷.

Entonces desde la perspectiva de los derechos sexuales de los niños , niñas y adolescentes en el marco indígena , La sexualidad es conocida como el conjunto de condiciones anatómicas, fisiológicas y psicológicas que identifican a cada sexo. Este término hace alusión a todo aquello que se identifica con el apetito sexual, es decir aquello que genera en el individuo un placer carnal y al conjunto de rasgos emocionales y conductuales afines al sexo.

De igual manera precisa la OMS y la Asociación Mexicana para la Salud Sexual (AMSSAC)⁸ que “si bien la sexualidad puede abarcar todos estos aspectos, no es necesario que se experimenten ni se expresen todos. Sin embargo, en resumen, la sexualidad se experimenta y se expresa en todo lo que somos, sentimos, pensamos y hacemos”.

⁷ PEREZ, Julián. GARDEY, Ana. Definición de sexualidad. 2013. Disponible en: <https://definicion.de/sexualidad/>

⁸ ASOCIACIÓN MEXICANA PARA LA SALUD SEXUAL (AMSSAC). 1998. En: URETA, Giselle. Conceptos de Sexualidad. 2017. Disponible en: <https://www.cesigdl.com/2017/06/01/qu%C3%A9-es-sexo-qu%C3%A9-es-el-g%C3%A9nero-qu%C3%A9-es-la-sexualidad-para-comprender-la-sexualidad-es-necesario-conocer-la-definici%C3%B3n-de-las-siguientes-palabras/>.

4.1.2 Violencia sexual.

Colombia es un país proteccionista, por tanto, ha realizado una serie de normas que contemplan el amparo de las víctimas, en cuanto a nuestro tema de investigación se presenta la Ley 1146 de 2007⁹, la cual indica que,

La violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes comprende todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre ellos, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando sus condiciones de indefensión, desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor¹⁰.

En este sentido, encontramos en la ley descrita inicialmente, que este tipo de violencia sexual se da bajo diferentes modalidades, que generan un agravio mayor según corresponda el acto, es por esto que se describen a continuación, conforme a la legislación colombiana:

-Abuso sexual:

El niño, niña o adolescente es tocado (a), acariciado (a) o besado (a) indebidamente o involucra aprovechamiento por la edad, condición de discapacidad o incapacidad preexistente.

-Violación o asalto sexual:

Acceso carnal violento (el victimario (a) utiliza la violencia física, fuerza o amenaza).

-Explotación sexual:

⁹ DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL. Ley 1146 de 2007 (5 de marzo). "Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente". 2007. Disponible en: https://www.disanejercito.mil.co/direccion_sanidad_ejercito_nacional/institucional/prensa_comunicaciones/parametrizacion/162167

¹⁰ Ibid.

El niño, niña o adolescente es utilizado con fines sexuales por otra persona, recibiendo la víctima o un tercero (a) pago en dinero o especie.

-Trata con fines de explotación sexual:

El niño, niña o adolescente es desarraigado(a) del lugar donde vive y explotado (a) sexualmente.

-Violencia sexual en conflicto armado:

Actos de violencia sexual que se cometen contra niños, niñas y adolescentes en el marco del conflicto armado.

4.1.3 Definición de Abuso Sexual.

Es comprendido como cualquier tipo de acto sexual entre dos personas, en el cual no existe la voluntad de una de las partes, en tanto su consentimiento se encuentra viciado por la amenaza, error o confusión. Este se puede presentar entre individuos mayores de edad, un individuo mayor de edad y un menor, o entre menores de edad.

Respecto a lo establecido en el libro “Protegiendo los derechos de nuestros niños y niñas”, de la Fundación de la Familia y el Ministerio de Justicia de Chile¹¹, se puede resaltar el proceso mediante el cual, el abusador incurre hasta culminar su asedio; se presentan en este orden de ideas: la Fase de seducción, Fase de interacción sexual abusiva, Fase del secreto, Fase de divulgación y finalmente Fase represiva.

En este orden de ideas la OMS establece que la violencia sexual es,

¹¹ MOLTEDO, Cecilia., MIRANDA, Mayra. Protegiendo los derechos de nuestros niños y niñas. Chile. 2004. Disponible en: <https://www.scribd.com/doc/147473563/protegiendo-los-derechos-de-nuestros-ninos-y-ninas-prevencion-del-maltrato-y-el-abuso-sexual-infantil-en-el-espacio-escolar>.

Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo¹².

En Colombia el abuso sexual es una forma de violencia sexual que se encuentra tipificado en el código penal, para que se configure como delito conforme lo establecido en la normatividad colombiana este debe comprender las siguientes características:

- 1.-Se utiliza o participa un menor de 14 años en una actividad sexual.
- 2.-Se utiliza un niño, niña, adolescente o cualquier persona que no tiene la capacidad mental requerida para:
 - Comprender que la actividad sexual en la que participa es inapropiada.
 - Anticipar todas las posibles consecuencias que tendrá dicha actividad.
 - Decidir libremente si participa o no en dicha actividad.
- 3.-Se utiliza o participa un niño, niña o adolescente en una actividad que sólo tiene como fin la estimulación, la excitación o la satisfacción sexual de una persona que tiene más:
 - Edad (3 o más años)
 - Fuerza
 - Madurez sexual, tanto física como psicológica y social
 - Poder o autoridad

¹² ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS). Violencia Sexual. Washington. 2013. Disponible en: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/98821/WHO_RHR_12.37_spa.pdf?sequence=1.

-Experiencia, información o conocimiento sobre lo que está ocurriendo y sus consecuencias¹³.

4.1.4 Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes.

La OMS toma como parámetros para determinar un abuso sexual en menores el vicio del consentimiento de la víctima, en tanto no comprende las circunstancias ni logra medir el resultado que pretende el agresor, es así como establece que,

El abuso sexual infantil es la utilización de un niño, niña o adolescente en una actividad sexual que no comprende, para la cual no está en capacidad de dar su consentimiento y no está preparado por su desarrollo físico, emocional y cognitivo¹⁴.

Encontramos que según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, en Inglés *United Nations Children's Fund, (UNICEF)*:

La violencia basada en género, especialmente la violencia sexual contra niños y niñas, continúa constituyendo una amenaza crítica, aun cuando hay un sub-registro de su incidencia. Esta violencia persiste tanto en el contexto del conflicto armado como en la sociedad en general. La información oficial proviene de los exámenes forenses asociados con la denuncia de delitos sexuales. En 2013, 86 por ciento de estos procedimientos médicos legales se realizaron en niños, niñas y

¹³ RED PAPAZ. ¿Qué es el abuso sexual? Disponible en: <http://redpapaz.org/prasi/index.php/que-es/que-es-el-abuso-sexual>

¹⁴ RED PAPAZ. ¿Qué es el abuso sexual infantil?. Bogotá-Colombia. 2015. Disponible en: <http://redpapaz.org/prasi/index.php/que-es/que-es-la-violencia-sexual/item/45-que-es-el-abuso-sexual-infantil>.

adolescentes, de los cuales 84 por ciento eran niñas y 16 por ciento niños¹⁵.

Conforme a lo establecido por el ICBF, y como referente las determinaciones de la OMS en Colombia existen dos tipos de abuso sexual.

Es transcendental tener en cuenta para efectos académicos, lo relacionado a la voluntad del hombre y lo que va en contravía de ella. Es así que, si tomamos como motivador la intención tamizada por la razón, dirigido hacia la voluntad que originan ciertos efectos denominados actos los cuales pueden ser de una forma u otra explicados mediante las experiencias y percibidos como inapropiados, estos realizados por agentes externos y que van en contra de otra voluntad.

Al realizar actos inapropiados, tal y como se vio anteriormente, en Colombia se dice que este acto se denomina así cuando un agente externo vulnera la voluntad de la persona (menor) y se lo determina como abusador.

Para una mejor explicación, según el ICBF¹⁶, existen dos tipos de abuso sexual, el primer evento es en el cual el abusador no realiza contacto con la víctima, sin embargo, lo obliga a realizar actos inapropiados e incómodos para su sexualidad, y el segundo, se presenta en aquellos actos en que el abusador realiza contacto con la víctima.

Se puede encontrar esta serie de ejemplos que realiza el ICBF, respecto a la tipología de la conducta, así:

¹⁵ FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA, en Inglés *United Nations Children's Fund* (UNICEF). Situación de la infancia. Colombia. 2017. Disponible en: <https://unicef.org.co/situacion-de-infancia>.

¹⁶ RED PAPAZ. ¿Qué es el abuso sexual infantil?. Op cit.

El abuso sexual sin contacto se presenta cuando, el abusador muestra sus propios genitales o incita al menor a mostrarle sus genitales o su cuerpo desnudo, incitar al menor mediante la masturbación para que se excite sexualmente, enseñar material pornográfico de un niño, niña o adolescente en una escena de abuso sexual o la muestra de actos sexuales para adultos.

En cuanto al abuso sexual con contacto se presentan los siguientes escenarios, realizar contacto bajo caricias corporales sean estas encima del vestuario o desnudos, tocarlos, besar al menor en forma de deseo, como incitación a una relación sexual, penetración con objetos u órganos sexuales del abusador de manera oral, vaginal o analmente, iniciar tacto de los órganos sexuales de la víctima, obligar al menor a que manipule los órganos sexuales del abusador.

4.1.5 Familia, núcleo esencial de la sociedad.

Eloisa de Jong establece que la familia es,

Una organización social básica en la reproducción de la vida en sus aspectos biológicos, psicológicos, y sociales, y en el mundo de la vida cotidiana, es un espacio complejo y contradictorio en tanto emerge como producto de múltiples condiciones de lo real en un determinado contexto socio- político, económico y cultural, atravesada por una historia de modelos o formas hegemónicas de conformación esperadas socialmente y una historia singular de la propia organización, donde confluyen lo esperado socialmente, lo deseado por la familia y lo posible en el interjuego¹⁷.

De lo anterior, es como surge el fundamento de la familia como una organización social garante de derechos para el NNA, la cual brinda protección, educación, afecto, etc. Sin embargo, su rol fundamental es generar protección, en tanto esto no

¹⁷ DE JONG, Eloisa. Trabajo social, familia e intervención. En: "La familia en los albores del nuevo milenio" (comp.). Argentina: Espacio.

se cumpla se generará una ruptura de redes que afectan principalmente los subsistemas materno-filial, paterno-filial y fraternal, lo cual deja en riesgo la integridad especialmente de los NNA siendo víctimas de violencia, maltratos y abusos sexuales dentro del sistema familiar en mayor escala, sin descartar aquellos casos en que es la comunidad que presenta actos inadecuados en el menor.

4.1.6 Disfuncionalidad Familiar.

La familia cumple la función primordial como primera institución social, pues alberga en su seno en forma casi exclusiva, o al menos durante la mayor parte del tiempo, en los primeros años, a los futuros ciudadanos, en tanto estos se modelan física y moralmente en su entorno, por lo tanto la familia es la primera formadora de los menores y como consecuencia, es quien da el resultado de los adultos que hoy se encuentran en la sociedad realizando su labor como profesional y como padres de quienes deben cultivarse para forjarse en la excelencia.

Cuando el núcleo familiar funciona correctamente, presenta una jerarquía democrática, donde los padres se preocupan por alimentar a sus hijos en forma saludable, proveerles de ropa adecuada, esparcimiento, control, límites, y los introducen en una escala de valores que no solo se enseña teóricamente sino que se recibe a través del ejemplo. Un padre trabajador no necesitará recitar largos discursos sobre la importancia de ganarse la vida a través del trabajo digno, pues el niño lo verá como algo natural, pues “es lo que hace su padre”, que es su modelo. Si sus progenitores se preocupan por sus semejantes, si resuelven sus conflictos a través del diálogo, si existe armonía en el seno familiar, si siente respeto entre sus padres, para con él y sus hermanos, y el resto de sus familiares, el nuevo individuo se desarrollará pleno y feliz.

Lo anterior no ocurre en una familia disfuncional, dado que no cumple adecuadamente su rol social, por múltiples causas como: patologías psíquicas, drogadicción, alcoholismo, personalidades conflictivas, perturbadas, poca madurez,

etcétera. En estas familias, en general, los conflictos se resuelven de modo agresivo: gritos, golpes, etcétera; los niños no son escuchados, y los adultos no dialogan entre sí; no hay acuerdo entre los padres con respecto a las normas a imponer; no se explican las razones de los límites, que en general son arbitrarios; es por esto que se trata de compensar económicamente la falta de afecto y de tiempo compartido, y no se cuenta con proyectos comunes.

La autora Casado Castrillón en su tesis “El Abuso Sexual Infantil y la intervención desde el Trabajo Social”, nos dice que en el pasado, la perturbación infantil era considerada principalmente como un problema donde el abusador era un degenerado, un psicópata y un desconocido. Pero hoy día se tiene constancia de que las personas que abusan sexualmente de los niños son con mayor frecuencia amigos y miembros familiares sin enfermedades y/o patologías. Por ello, es transcendental destacar en esta problemática la importancia del abordaje desde el Trabajo Social, el cual aporta una búsqueda en la mejora continua de las condiciones sociales y el bienestar de las personas, además de lograr unas medidas de protección integral para las menores víctimas de abuso sexual¹⁸.

La autora concluye que se puede demostrar que el abuso sexual infantil sigue siendo un problema tabú e invisible en la sociedad, a pesar de su dimensión a nivel mundial.

Se ha mostrado también, que no existe un trabajo de prevención a nivel primario, ni secundario enfocado a menores en riesgo y tan solo existe un pequeño nivel de prevención terciaria, dirigido a menores que ya han sufrido el daño, basado en terapias psicológicas y de convivencia familiar, primordialmente desde el Equipo de Intervención Familiar.

¹⁸ CASADO CASTRILLÓN. El Abuso Sexual Infantil y la intervención desde el Trabajo Social. 2017.

Se propone entonces realizar prevención primaria, dedicada a la población en general, con el objetivo de incrementar los conocimientos y proporcionar pautas de relación positivas y de autodefensa cuando el abuso aún no se ha producido, así como una prevención secundaria dedicada a las poblaciones de riesgo. Y, por último, con una prevención terciaria, cuando ya se ha producido el abuso, con el menor y su familia evitando la re victimización.

4.2 MARCO CONCEPTUAL

4.2.1 Infancia.

Es la época en la que los niños y niñas tienen que estar en la escuela y en los lugares de recreo, crecer fuertes y seguros de sí mismos y recibir el amor y el estímulo de sus familias y de una comunidad amplia de adultos. Es una época valiosa en la que los niños y las niñas deben vivir sin miedo, seguros frente a la violencia, protegidos contra los malos tratos y la explotación. Como tal, la infancia significa mucho más que el tiempo que transcurre entre el nacimiento y la edad adulta. Se refiere al estado y la condición de la vida de un niño, a la calidad de esos años¹⁹.

4.2.2 Menor de edad.

Falta de madurez que todavía presenta un individuo para llevar a cabo determinadas acciones o actividades en su vida, tales como trabajar, casarse, vivir solo, entre otras y que resultan propias de la edad adulta, y asimismo para eximirlo de la

¹⁹ UNICEF. Convención sobre los derechos de los niños. Plan de acción de la cumbre mundial a favor de la infancia, 30 de septiembre de 1990. Disponible en: <https://www.unicef.org.co/sites/default/files/informes/CONVENCION-SOBRE-LOS-DERECOS-DEL-NINO-ABRIL-2019.pdf>

responsabilidad de aquellos actos que no se le pueden imputar por su falta de capacidad²⁰.

4.2.3 Minoría cultural.

Se entiende por minoría un grupo de personas que, en principio, residen de modo permanente en el territorio de un Estado y son en número inferior al resto de la población de ese Estado, es decir, representan menos de la mitad de la población nacional, que poseen características nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, así como otras particularidades conexas (cultura, tradiciones, etc.), diferentes de las características correspondientes del resto de la población y que manifiestan la voluntad de preservar la existencia y la identidad del grupo (...). *(En su calidad de integrante del Grupo de Trabajo sobre Minorías que funciona dentro de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, creado por la resolución 1995/31, de 25 de julio de 1995, del Consejo Económico y Social (ECOSOC).)*

4.2.4 Diversidad Cultural.

Multiplicidad de identidades y expresiones culturales de los pueblos y comunidades que la conforman como Nación, en Colombia los grupos étnicos representan, de acuerdo con el censo realizado por el DANE del año 2005, el 13.77% del total de la población colombiana, en donde la población afrodescendiente representa la mayoría con el 10,40%, seguida por los pueblos indígenas con 3,36% y el pueblo Rrom o gitano con el 0,01%²¹.

4.2.5 Comunidades Indígenas.

Grupo humano que vive de acuerdo con las formas de relación con el medio natural en el que se asentaron los diferentes grupos aborígenes desde antes de la

²⁰ INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF). 2014

²¹ COLOMBIA. Ministerio de Cultura. Pueblos indígenas. Bogotá D.C. Disponible en: <http://www.mincultura.gov.co/areas/poblaciones/pueblos-indigenas/Paginas/default.aspx>

conquista y la han conservado y dinamizado a lo largo de la historia, fuentes oficiales hablan de 450 a 500 mil indígenas en Colombia, pertenecientes a cerca de 81 etnias diferentes, con 64 distintas lenguas habladas, pertenecientes a 14 familias lingüísticas. El grupo más numeroso son los paeces, cerca de cien mil, que habitan en el suroccidente del país, en los dos flancos de la cordillera Central, en el departamento del Cauca, donde la mayoría de la población cultiva en las tierras reconocidas legalmente como resguardos indígenas. Precisamente en el Cauca, entre paeces, guambianos y yanaconas, surgió en 1972 la primera organización reivindicativa indígena contemporánea, el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC). Tierra y Cultura, fue su lema.

4.2.6 Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC)

Es una autoridad de gobierno, justicia, legislación y representación de los pueblos indígenas de Colombia, una construcción social, aprendida a través de los siglos en el proceso de apropiación de los conocimientos ancestrales, tales como el idioma, la medicina, las danzas, los cantos, la espiritualidad, los rituales, las prácticas de cuidado de las personas y de los seres del territorio²².

4.2.7 Congreso Nacional Indígena.

Es la máxima autoridad de gobierno de los pueblos indígenas de la ONIC y se reúne cada cuatro años. Las reflexiones y decisiones de cada congreso se recogen en el Mandato Político; allí se define el que hacer y las políticas de la organización para el siguiente periodo. En el congreso participan delegados y delegadas de todas las organizaciones filiales de la ONIC.

4.2.8 Asamblea de Autoridades Indígenas.

Está integrada por los y las consejeras mayores de las filiales de la ONIC. Es la máxima autoridad de la organización mientras no se encuentre reunido el Congreso.

²² ONIC

4.2.9 Parlamento Indígena.

Es el órgano encargado de elaborar y discutir las leyes propias en el marco de la autonomía de los pueblos indígenas.

4.2.10 Consejo Regional Indígena del Cauca.

En la actualidad representa 115 Cabildos y 11 Asociaciones de Cabildos que están divididos en 9 zonas estratégicas. Legalmente existen 84 Resguardos de 8 pueblos indígenas del Cauca: Nasa – Paéz, Guambiano Yanaconas, Coconucos, Epiraras – siapiraras (Emberas), Totoroes, Inganos y Guanacos. Se le reconoce como Autoridad Tradicional de los pueblos indígenas del Cauca, es una entidad pública de carácter especial y en la actualidad lidera negociaciones con el Estado, producto de un sin número de compromisos que la nación colombiana tiene con los grupos indígenas de esta parte del país²³.

4.2.11 Abuso Sexual

Cuando el victimario induce a la víctima hacia conductas sexuales simples o complejas, sin que la persona tenga posibilidad de negarse, ya sea debido a una manipulación psicológica o a una imposibilidad mental, las conductas simples pueden tratarse de caricias y proposiciones verbales, mientras que las conductas complejas son la penetración vaginal, anal u oral²⁴.

4.2.12 Signos de abuso sexual físico.

Las características que tienden a repetirse en las víctimas de abuso sexual es la dificultad para caminar, sangrado, traumatismos en diversas partes del cuerpo, infecciones venéreas e incluso embarazo²⁵.

²³ CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA (CRIC)

²⁴ COLOMBIA LEGAL CORPORATION. Abuso sexual y violencia de género en Colombia. Disponible en: <https://colombialelegalcorp.com/abuso-sexual-y-violencia-de-genero-colombia/>

²⁵ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)

4.2.13 Signos de abuso sexual emocional

La víctima muestra un comportamiento pasivo, no conversa, siempre está distraída, o puede ocurrir que se vuelva más agresiva. Igualmente, puede presentar alucinaciones, depresión, baja del rendimiento académico, rechazo hacia algún familiar o lugar en específico²⁶.

4.2.14 Abuso Sexual Infantil.

Es el abuso sexual con personas menores de 18 años, es una forma de violencia sexual que atenta contra la integridad y la dignidad de los niños, niñas y adolescentes. Ocurre cuando ellos son estimulados sexualmente por una persona que quiere obtener placer propio (o el de otros), son abusados sexualmente y puede ser con o sin contacto físico²⁷.

4.2.15 Violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes.

Comprende todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre ellos, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando sus condiciones de indefensión, desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor²⁸.

4.2.16 Apoyo y fortalecimiento a la familia.

Las modalidades son: Intervención de apoyo - apoyo psicosocial, intervención Psicológico Especializado, externado Medio jornada²⁹.

4.3 MARCO LEGAL

²⁶ Ibid.

²⁷ Ibid.

²⁸ CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1146 de 2007 (julio 10). "Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente". Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/LEY_1146_de_2007_Colombia.pdf

²⁹ INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

4.3.1 Derechos fundamentales de los niños

La Asamblea General de las Naciones Unidas, establece como derechos fundamentales en la ley general de Niñas, Niños y Adolescentes, los siguientes:

- Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo
- Derecho de prioridad
- Derecho a la identidad
- Derecho a vivir en familia
- Derecho a la igualdad sustantiva
- Derecho a no ser discriminado
- Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral
- Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal
- Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social
- Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad
- Derecho a la educación
- Derecho al descanso y al esparcimiento
- Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura
- Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información
- Derecho de participación
- Derecho de asociación y reunión
- Derecho a la intimidad
- Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso
- Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes
- Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet³⁰.

³⁰ IELADEINU. Conocer tus derechos también es un derecho. Disponible en: <https://ieladeinu.org.ar/dia-universal-del-nino/>

Estos derechos son inherentes del menor, por tanto, no pueden ser privados de su titularidad, es por esto que UNICEF, establece que “Los gobernantes y demás autoridades del Estado tienen la responsabilidad de cumplir y vigilar que no se vulneren tus derechos”³¹.

En cuanto a Colombia se encuentra en la Constitución Política de 1991 en su artículo 44, establece que,

Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás³².

A la postre, se encuentra la Ley 1098 de 2006, Código de infancia y adolescencia, en el cual se establece una serie de derechos y deberes de los niños, las niñas y los adolescentes, con su entrada en vigencia se busca que el estado, la familia y la

³¹ UNICEF. Convención sobre los derechos de los niños. Plan de acción de la cumbre mundial a favor de la infancia, 30 de septiembre de 1990. p. 3. Disponible en: <https://www.unicef.org.co/sites/default/files/informes/CONVENCION-SOBRE-LOS-DERECHOS-DEL-NINO-ABRIL-2019.pdf>

³² CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991. Artículo 44.

sociedad en general, protejan la integridad física y psicológica del menor, como también contribuyan en su óptimo crecimiento, dado que como lo establece el mismo, los menores son de interés superior en la comunidad, se les debe reconocer una protección integral y primordial³³.

4.3.2 Derecho para ejercer justicia indígena.

La Constitución Política de Colombia 1991, en su Artículo 246, menciona que, Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional³⁴.

Podemos establecer que la Jurisdicción especial indígena es la autoridad de los pueblos indígenas de recurrir a sus jurisdicciones e instancias internas para dar procedimiento a las controversias que se conciben dentro de sus territorios, así como a la potestad de tomar decisiones, juzgar y ejecutar hechos conforme a sus normas tradicionales, sin que ello implique vulnerar los derechos inherentes a todo ser humano.

En Colombia se encuentra la organización nacional que rige a todos los territorios indígenas a nivel nacional, en total son cuarenta y siete (47) organizaciones zonales y regionales, que se encuentran en 28 de los 32 departamentos del país. A continuación, se presenta el organigrama de la estructura del Gobierno propio que tienen los indígenas para la aplicación de sus normas, como también para acudir en caso de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes.

³³ CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1098 de 2006 (noviembre 8). “Por la cual se expide el Código de infancia y adolescencia”.

³⁴ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991. Artículo 246.

Sin embargo, en el Cauca se presenta una organización que se ha fortalecido con el transcurso del tiempo en el territorio como mecanismo de control en esta zona sur del país. A continuación, se muestra un esquema del Sistema de Decisión y Control de la comunidad indígena del Cauca denominado el CRIC:

La conciencia e incorporación de la legitimidad de la Jurisdicción Especial Indígena, atada a su historia y a la condición de los indígenas como pueblos distintos, es lo que hace conflictivos los procesos de interacción entre jueces provenientes de sistemas de derecho y cultura incomparables, por la puja de decisiones bajo principios y procedimientos distintos, pero fundamentalmente, en puja por determinar la preeminencia legítima de los principios en juego de cada uno de los bandos en conflicto³⁵.

De lo anterior, se puede denotar que las interacciones sociales entre los integrantes de la justicia ordinaria tiene diferencias significativas en cuanto a la judicialización de los diferentes crímenes que tienen lugar dentro de los territorios indígenas, en cuanto a la vulneración de los derechos sexuales, violencia y abuso sexual de los niños, niñas y adolescentes se presenta una judicialización inoperante dado que, según la gravedad que la autoridad indígena le dé al caso, se implementara el castigo al abusador como medio de reparación y remedio para su alma.

La jurisdicción tradicional, genera un castigo no proporcional al acto denigrante del abusador ante la víctima, dado que esta conducta genera secuelas físicas y psicológicas en el menor que no pueden ser reparadas con sentencias que no garantizan la no repetición, adicionalmente la comunidad no separa en ningún momento al abusador del NNA víctima de sus acciones abusivas, lo cual se

³⁵ CRIC

convierte en un medio y situación de riesgo; lo cual es diferente con la justicia tradicional ya que cuando se denuncia un caso como el mencionado el proceder es la judicialización de la persona en un centro penitenciario, donde la pena se implementara según la gravedad del abuso cometido.

5. PROCESO METODOLÓGICO

La presente investigación se desarrolló mediante la conformación de un grupo muestra de 20 NNA del resguardo indígena en Siberia, Cauca que han sido vulnerados sus derechos sexuales.

5.1 ENFOQUE METODOLÓGICO

El análisis desde la práctica del Trabajador Social frente a la justicia indígena en la vulneración de derechos sexuales de los NNA del resguardo indígena en Siberia, Cauca, es una investigación de carácter mixto, en el cual se implantarán los factores cualitativo y cuantitativo que son utilizados para recoger, constituir resumir, exhibir y analizar los resultados de las observaciones, con la presente indagación se pretende describir y determinar el rol del trabajador social en los eventos en que se ejecutan actos abusivos en contra de menores pertenecientes a una comunidad indígena.

La investigación se fundamenta en fuentes bibliográficas y experimentales de la comunidad indígena existentes en el territorio del Cauca, exactamente en el municipio de Siberia, donde se interrelacionan los integrantes del grupo Páez.

5.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN

El presente trabajo es una investigación descriptiva, en la cual según los explica Sampieri, “es esencialmente” como cualquier tipo de investigación, solo que más rigurosa y cuidadosamente realizada. Podemos realizarla como un tipo de

investigación sistemática, controlada, empírica y crítica de proposiciones hipotéticas sobre las presumidas relaciones entre fenómenos naturales³⁶.

Nuestra profundización en el tema es descriptiva, en el sentido de que lo que se pretende es realizar un análisis de la práctica que realiza el trabajador social ante casos de abuso sexual en niños indígenas, a sabiendas que son un grupo con un gobierno y costumbres propias.

5.3 FUENTES Y TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

5.3.1 Fuentes primarias.

- **Observación:** con la finalidad de conocer la problemática social que se presenta al momento de un acto abusivo en menor de edad en una comunidad de jurisdicción especial, y con unos parámetros de cumplimiento diferentes a los establecidos por el territorio colombiano, se precisa necesario realizar una observación del grupo, para comprender la realidad de este círculo social para así posteriormente conocer cómo puede ingresar el trabajador social a realizar su labor dentro de la comunidad.
- **Muestreo:** el cual “se utiliza cuando se elige una población y no se sabe cuántos sujetos pueden tener el fenómeno de interés, aquí se recurre a los sujetos que se encuentran”³⁷, para la exploración se eligió entrevistar a indígenas del grupo Páez del municipio de Siberia.
- **Entrevista:** En el desarrollo del presente análisis, se realizó una encuesta de veinte (20) preguntas, dirigidas a una muestra aleatoria de 20 personas residentes

³⁶ HERNANDEZ, Roberto., FERNANDEZ, collado. BAPTISTA, Lucio. Metodología de la investigación. México. 1997. p.17. Disponible en: <https://es.slideshare.net/ruizzelaya2013/hernandez-sampieri-metodologia-de-la-investigacion>.

³⁷ MENDIETA, 2015

en la comunidad Páez, cuya característica principal es haber tenido cercanía con un proceso de abuso sexual en menor de edad, dicho cuestionario fue diligenciado por cada una de las personas objeto de la muestra con el objetivo de conocer el proceso judicial dentro de la comunidad, las sanciones al abusador y los reparos dirigidos a la víctima.

5.3.2 Fuentes secundarias.

- **Exploración literaria:** “el objetivo de la revisión de la literatura es permitir la depuración conceptual de las categorías que van surgiendo a medida que la investigación avanza, permitiéndole al investigador adoptar un pensamiento orientado más a hacia el descubrimiento que a la comprobación”.

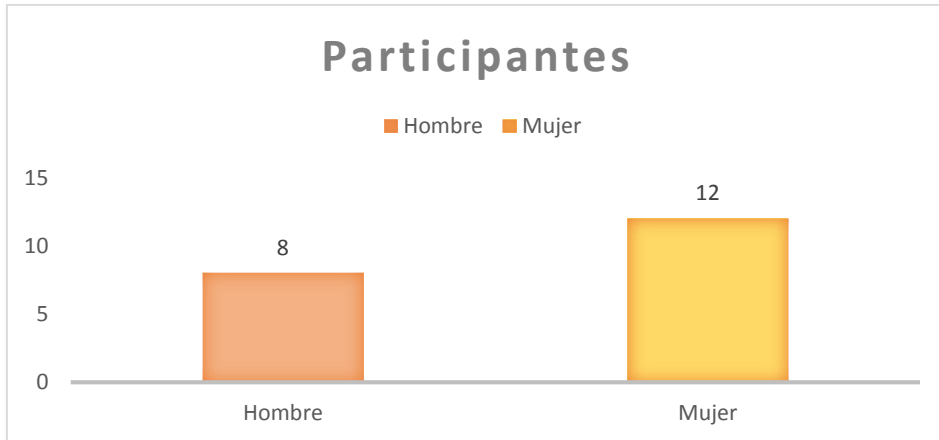
Se desarrollará un estudio de diferentes textos literarios y normativos que permitan fortalecer el conocimiento sobre el tema a tratar y poder conocer y analizar el rol del Trabajador Social en una comunidad de jurisdicción especial.

6. RESULTADOS

6.1 RESULTADO DE ENCUESTAS

1. Mencione el género al que pertenece

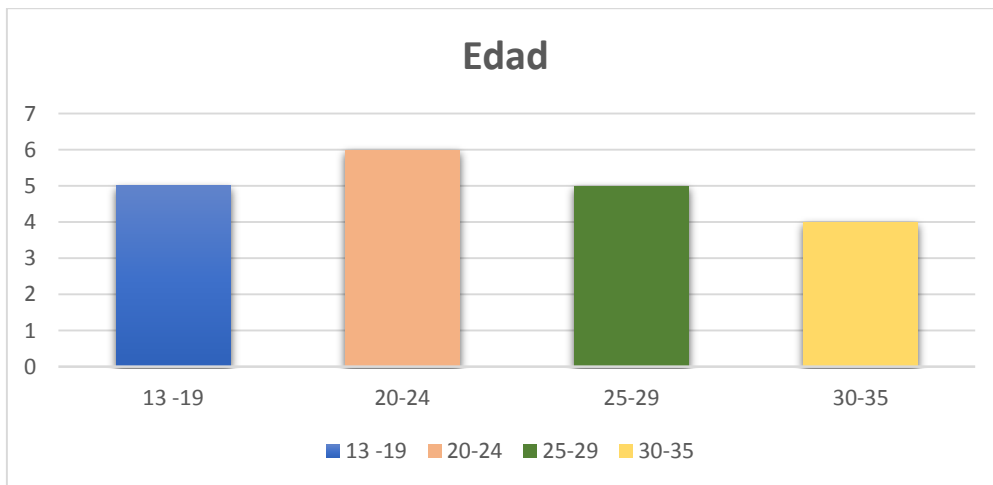
Gráfico 1. Género



De los veinte participantes de los encuestados, doce pertenecen al grupo femenino y ocho son del género masculino.

2. ¿Cuál es su edad?

Gráfico 2. Edad



El porcentaje de edad del grupo muestra dio como resultado que, aquellos con el rango de edad de 13 a 19 comprenden el 25% de los encuestados, las personas con edad de 20 a 24 comprenden el 30% de los participantes, la edad de 25 a 29 años comprende el 25% de los encuestados y del grupo de edad de 30 a 35 años, conforman el 20% de la muestra.

3. ¿Cuál es su actividad principal?

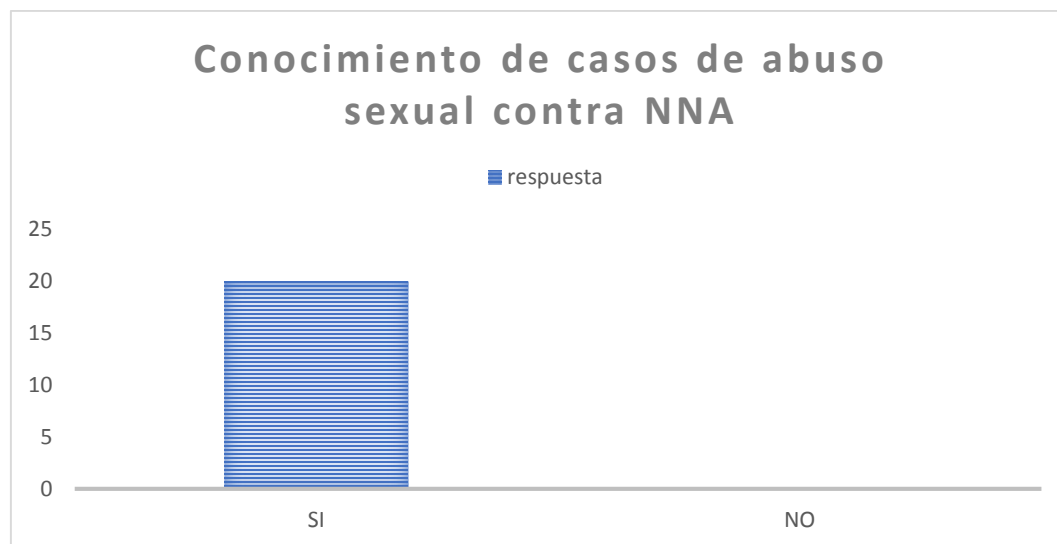
Gráfico 3. Actividad principal



Del grupo muestra el 55% se dedica a ser estudiante, el 30% a la actividad de agricultora y el 15% a ser ama de casa

4. Reconoce que en algún momento usted ha visto dentro del resguardo indígena un caso de abuso de derechos sexuales dirigido a menor de edad perteneciente a su cultura.

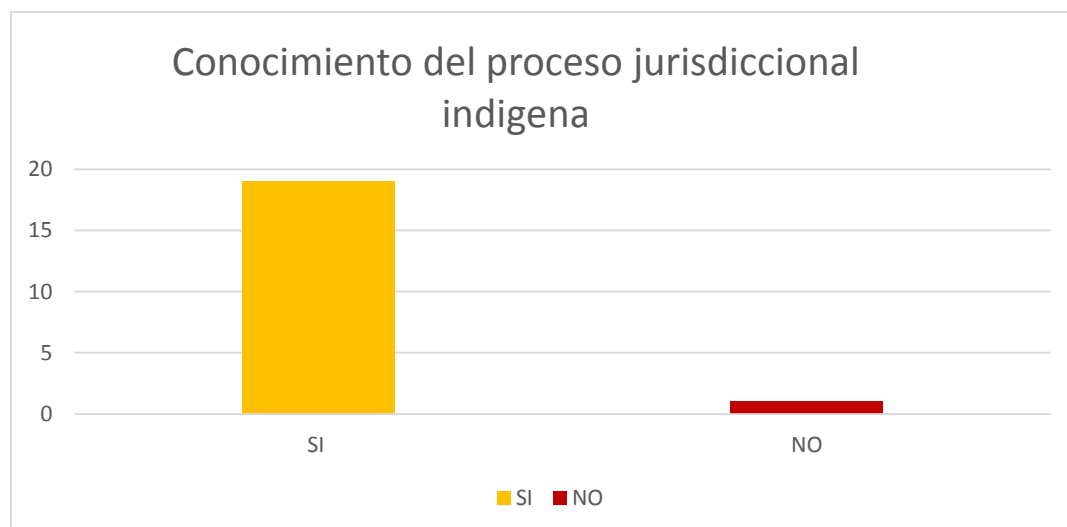
Gráfico 4. Conocimiento de casos de abuso de sexual contra NNA



Todos los individuos encuestados establecieron que si conocieron algún tipo de abuso de derecho sexual en contra de un menor del resguardo Páez.

5. Si su respuesta anterior es afirmativa, por favor indique si conoció del proceso que se llevó acabo por las autoridades indígenas, la sanción del abusador y la reparación que se le brindo a la víctima.

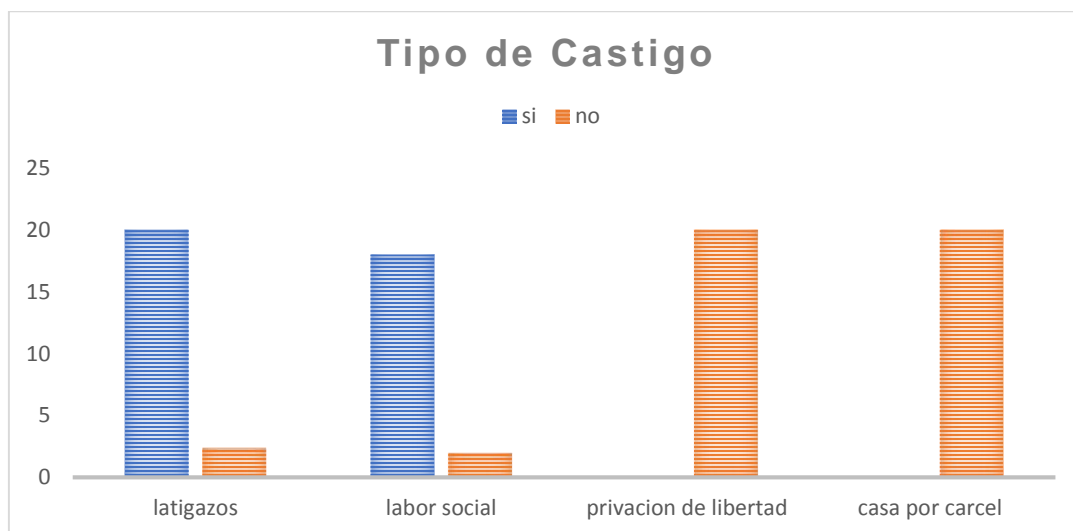
Gráfico 5. Conocimiento del proceso jurisdiccional indígena



Los encuestados respondieron que si 19 personas y solo 1 persona respondió que no.

6. Qué tipo de sanción recibió el individuo abusador del menor

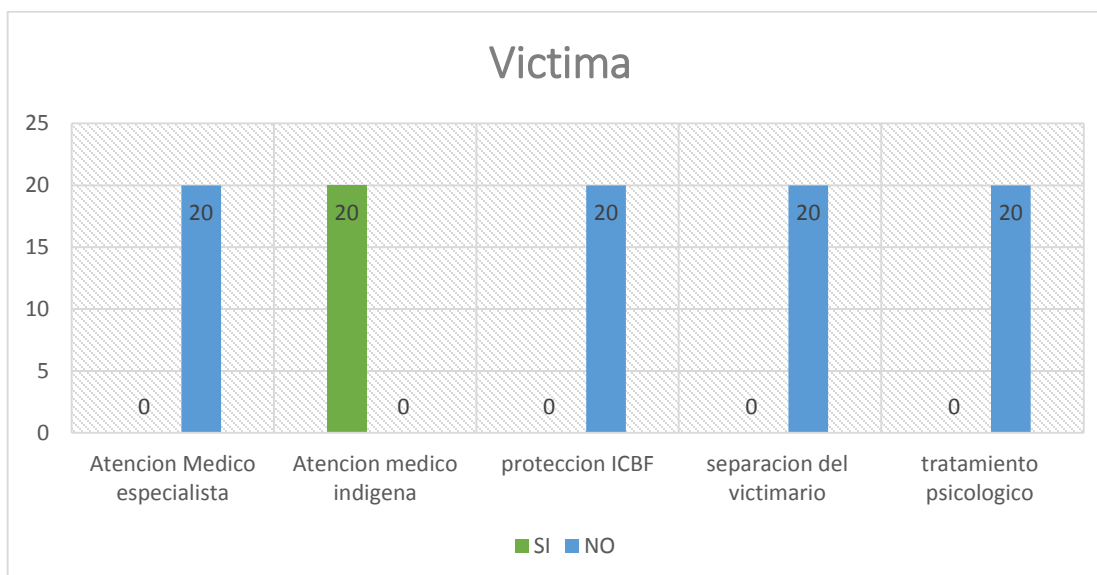
Gráfico 6. Tipo de castigo



Los abusadores fueron castigados el 100% con latigazos, el 90% con la realización de labores sociales, 0% con privación de libertad y el 0% con casa por cárcel.

7. ¿Qué sucede con la víctima?

Gráfico 7. Víctima

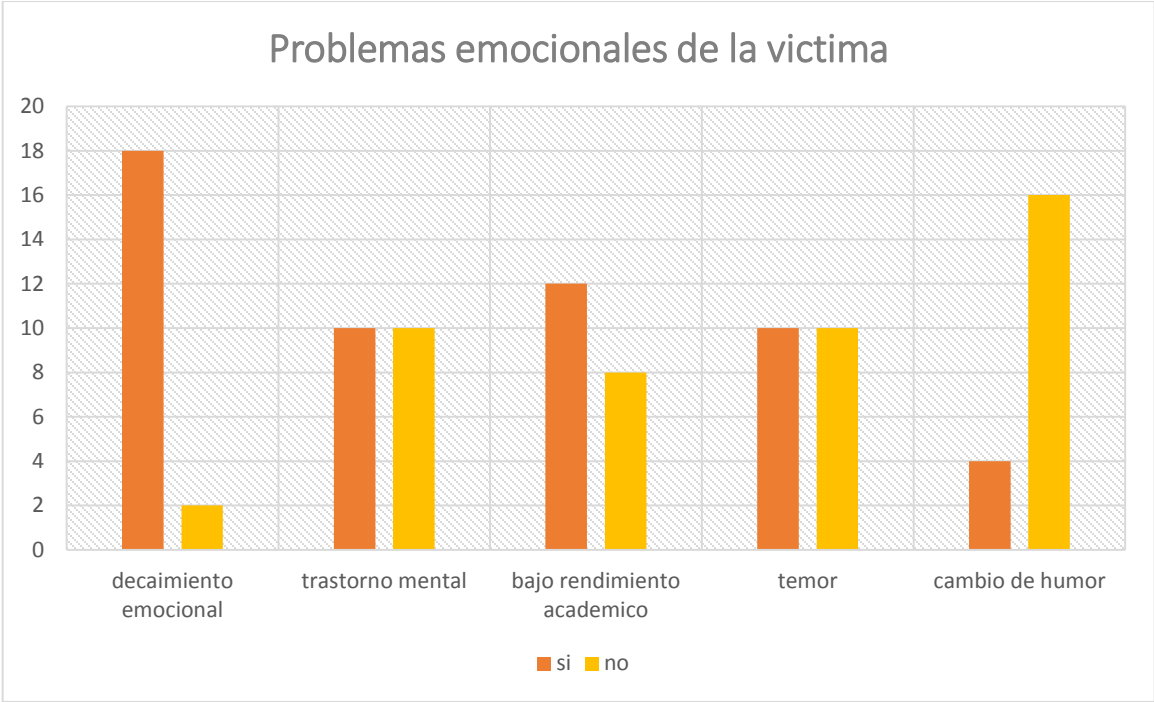


Ninguno de los encuestados respondió que la víctima fuera remitida a un centro médico, dado que el 100% de las víctimas son diagnosticadas por el médico de la

cultura indígena, ninguno de los menores indígenas es protegido por el ICBF, como tampoco son apartados de su victimario y el 0% se presentó en tratamiento psicológico.

8. La víctima presenta algún tipo de problema emocional

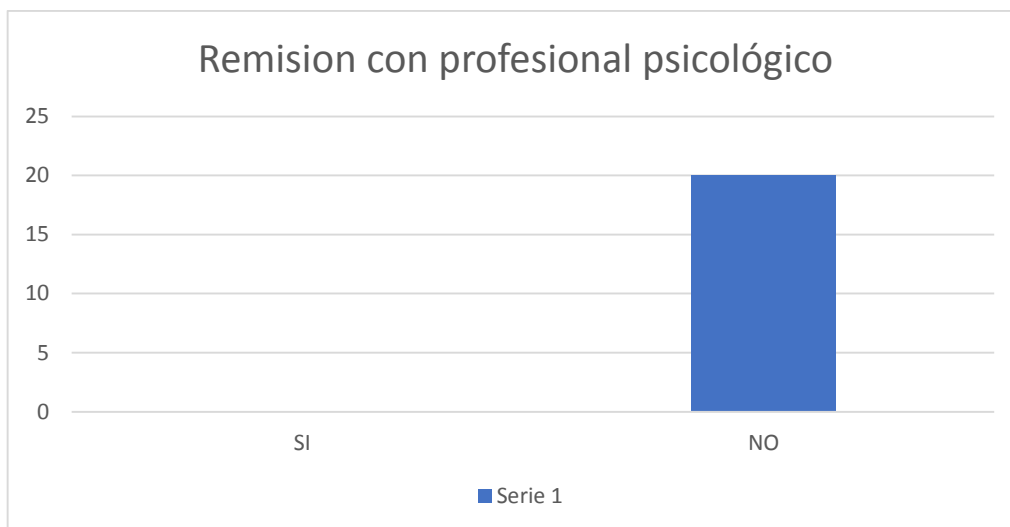
Gráfico 8. Problemas emocionales de la víctima



La respuesta del grupo muestra en porcentajes se resolvió así: decaimiento emocional 90%, trastornos mentales 50%, bajas calificaciones educativas 60%, temor 50%, cambios de humor frecuente 20%

9. La víctima, en algún momento fue remitida a un profesional Psicólogo o Psiquiátrico, dentro del proceso que se realiza dentro del resguardo.

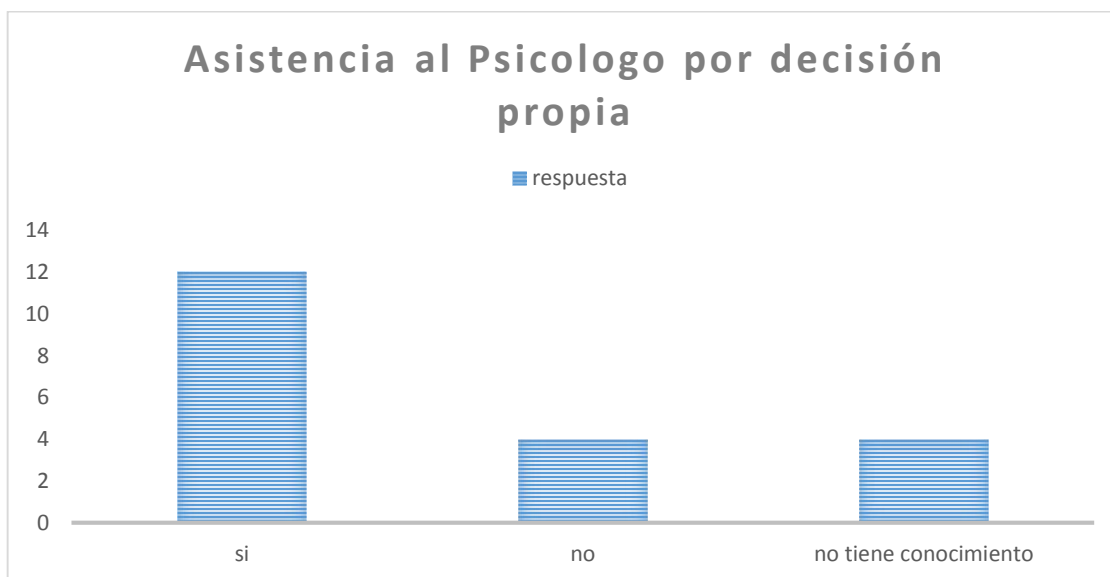
Gráfico 9. Remisión con profesional psicológico



Ninguna de las víctimas, según la respuesta de los encuestados ha asistido a terapia con psicólogo o trabajador social.

10. Los padres de los menores indígenas ¿han recurrido a un profesional Psicólogo o Trabajador Social?

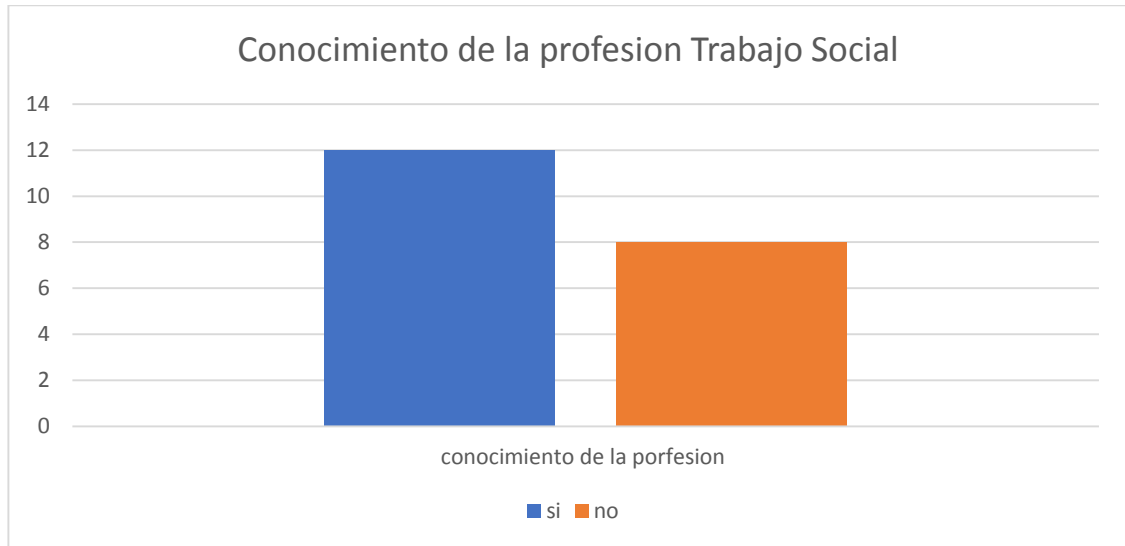
Gráfico 10. Asistencia al psicólogo por decisión propia



60% respondieron que, si fueron enviados los menores a cita con Especialista, el 20% estableció que no y el otro 20% dijo que no sabía.

11. ¿Conoce la profesión del Trabajo Social?

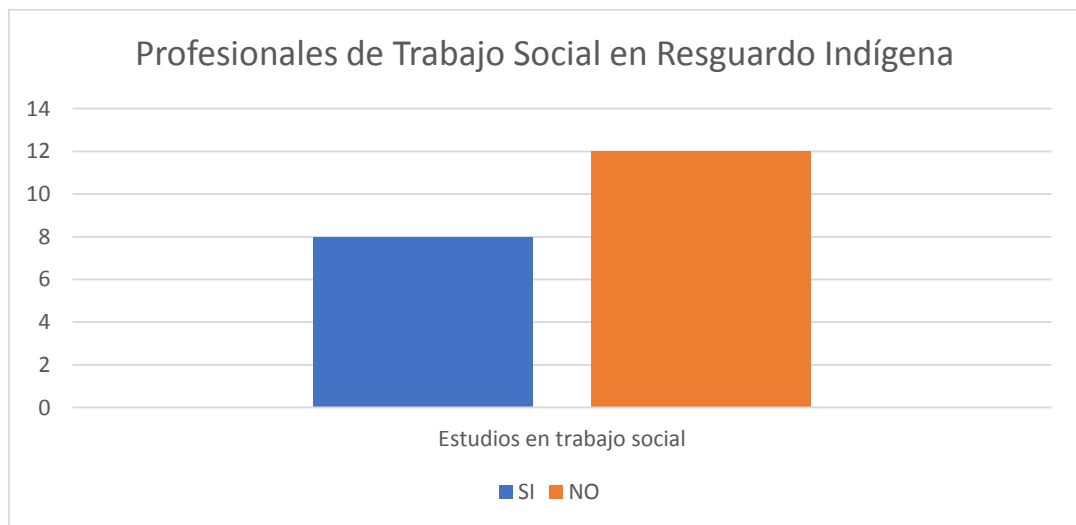
Gráfico 11. Conocimiento de la profesión de Trabajo Social



El 60% si conoce su actividad y el 40% no conoce la profesión, sin embargo la hacen análoga al trabajo del profesional Psicólogo.

12. ¿Alguno de los integrantes del resguardo Páez se encuentra estudiando la profesión de Trabajo Social?

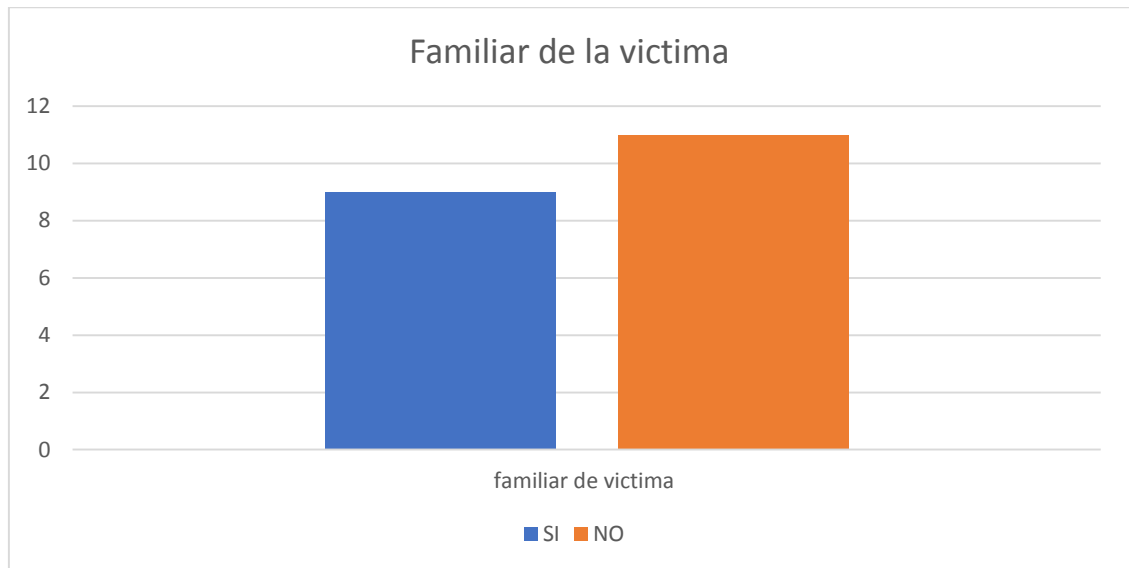
Gráfico 12. Existencia de estudiantes de Trabajo Social en el resguardo Páez



Si respondieron 8 personas y no respondieron 12 personas.

13. El victimario ¿es familiar de la víctima?

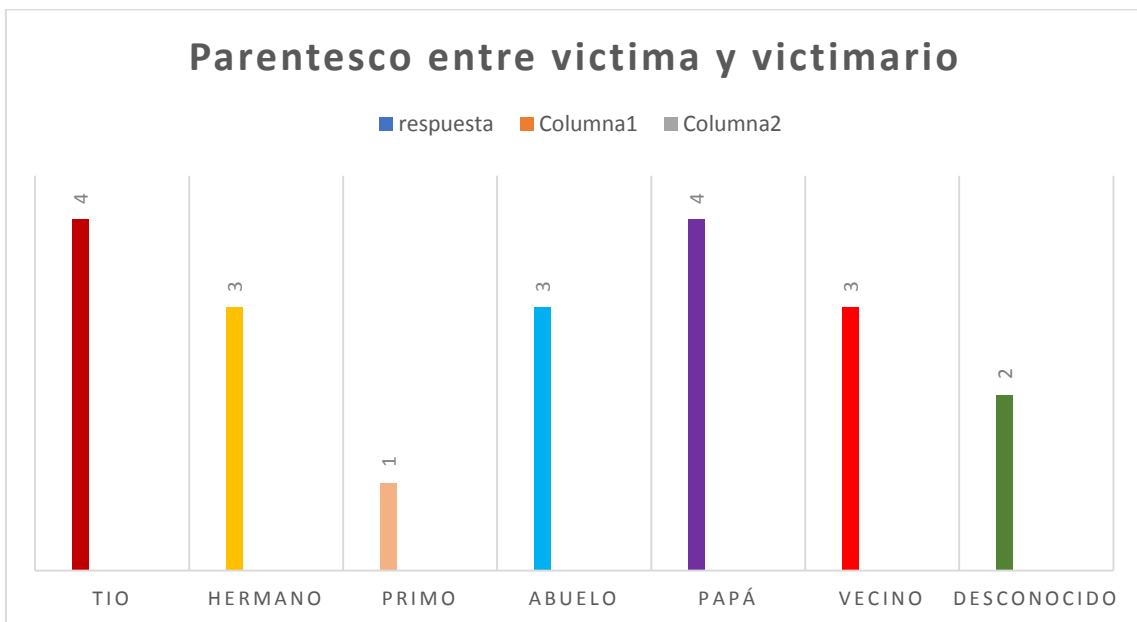
Gráfico 13. Familiar de la víctima



Si respondieron 9 personas y no respondieron 11 personas.

14.Cuál es el parentesco de la víctima y su victimario

Gráfico 14. Parentesco entre víctima y victimario

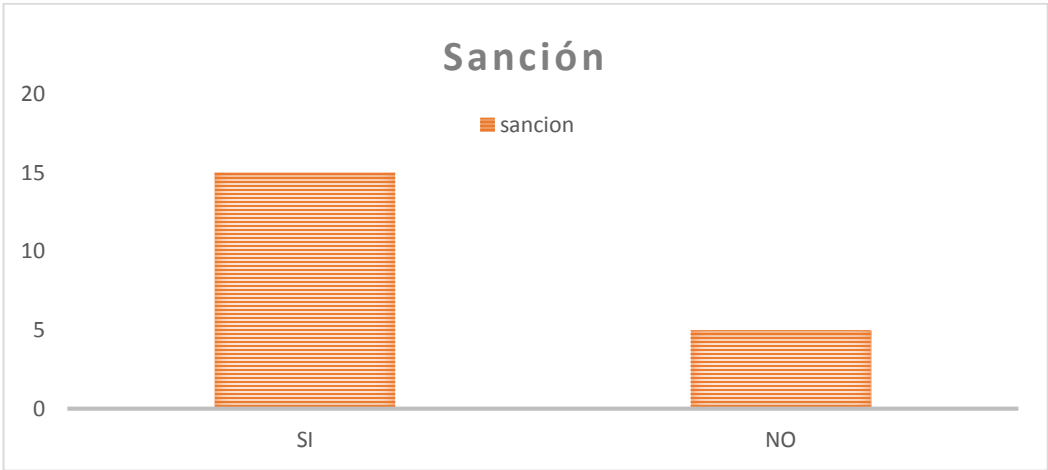


El grado de parentesco según lo establecen los encuestados ocurrió tres veces por parte del Abuelo de la víctima, cuatro eventos fue el papá, cuatro veces el tío, tres

veces el hermano, una vez el primo, tres veces un vecino y dos ocasiones un completo desconocido de la víctima y su familia.

15. ¿Cumple una sanción adicional a la interpuesta por el gobierno indígena?

Gráfico 15. Sanciones interpuestas por el gobierno indígena



Si respondió 15 individuos y no respondió 5 encuestados.

16. ¿El abusador sigue con su vida normal dentro del resguardo indígena tras cumplir su sanción?

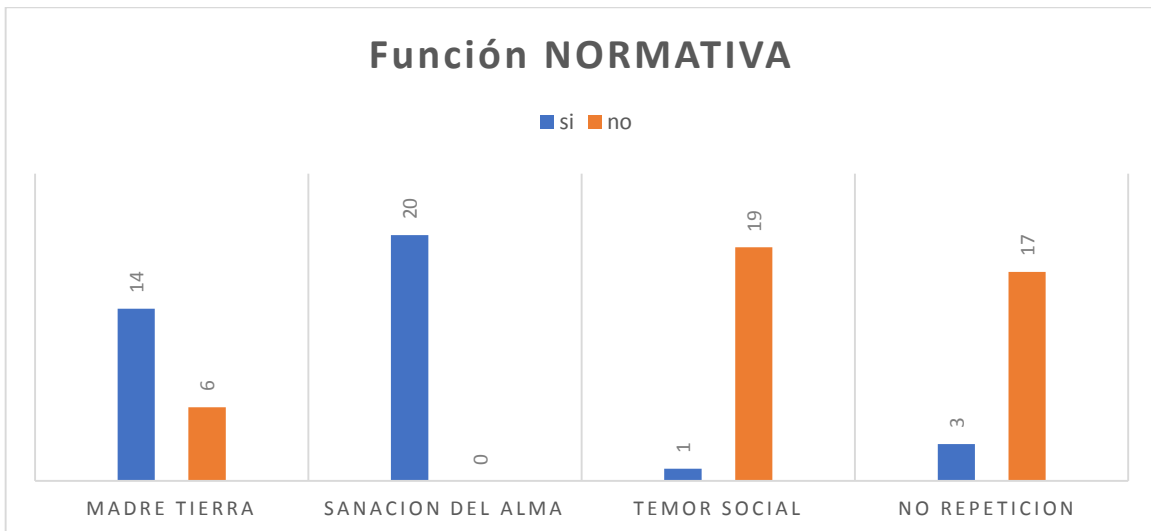
Gráfico 16. Vida normal dentro del resguardo tras cumplir sanción



El estilo de vida según lo establece el grupo si muestra un estado de normalidad según 13 personas y no 7 de ellos.

17. ¿Qué función cumple la normatividad establecida en el resguardo indígena?

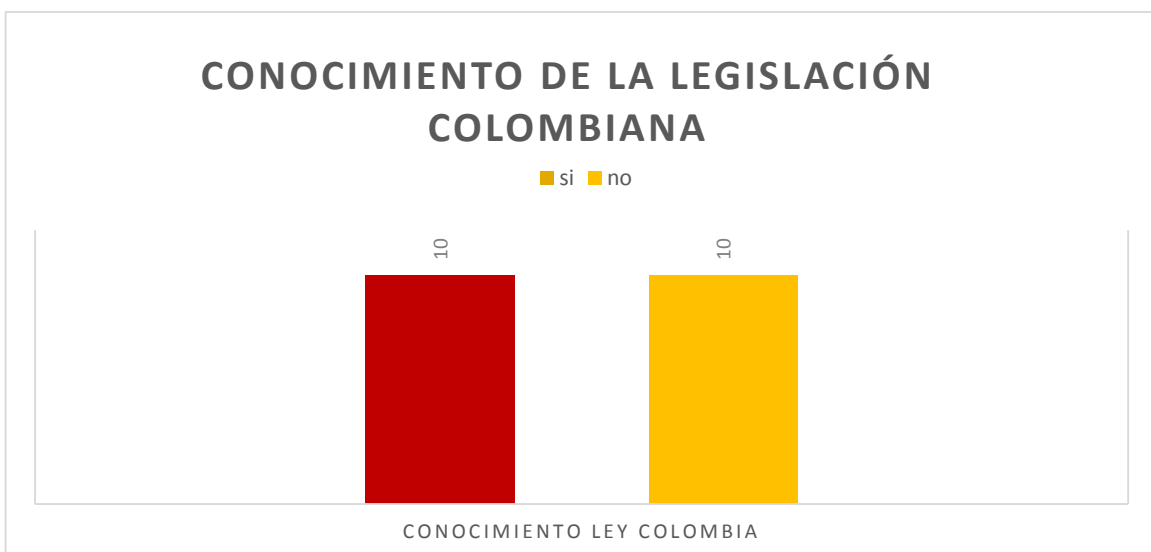
Gráfico 17. Función normativa



El resultado generó los siguientes resultados: beneficio por la naturaleza dijo que si 6 personas, sanación del alma dijeron todos los encuestados que sí, temor social solamente un encuestado y la no repetición un número de 3 personas.

18. ¿Usted conoce la Legislación colombiana?

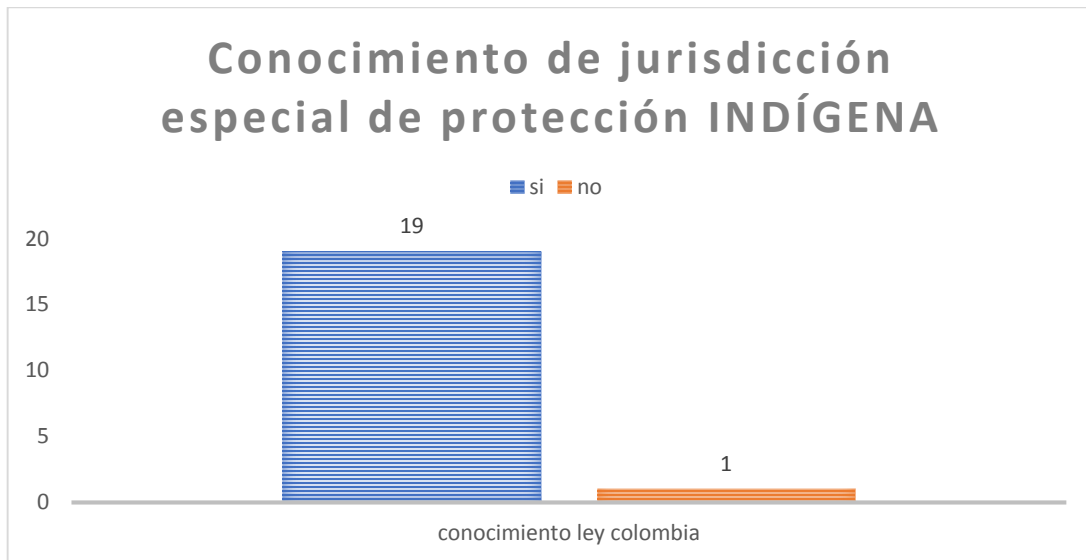
Gráfico 18. Conocimiento de la Legislación colombiana



La legislación colombiana es conocida por la mitad de los encuestados, la otra mitad ignora su contenido.

19. ¿Tiene conocimiento de la jurisdicción especial que protege a los indígenas?

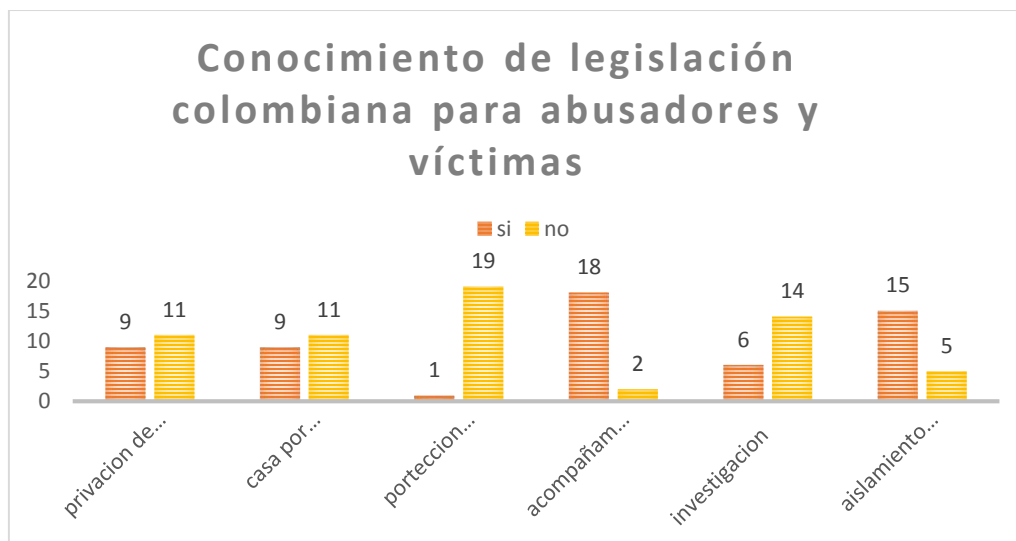
Gráfico 19. Conocimiento de la jurisdicción especial de protección a indígenas



Es obligación del resguardo indígena conocer la normatividad de su pueblo es por esto que 19 indígenas conocen a cabalidad sus estatutos y el procedimiento que existe dentro de la comunidad.

20. ¿Qué conoce la legislación de Colombia para abusadores y la protección a víctimas?

Gráfico 20. Conocimiento de legislación colombiana para abusadores y víctimas



La sanción con privación de libertad solamente la conoce 9 indígenas del resguardo Páez, sanción con casa por cárcel 9 individuos, protección del ICBF solamente lo sabía una persona, acompañamiento psicológico lo conoce su gran mayoría es decir 18 personas, sobre la investigación del suceso 6 personas, y 15 personas sabían del aislamiento del victimario frente la víctima.

7. ANÁLISIS DE RESULTADOS

El grupo muestra se encuentra conformado por veinte personas que pertenecen al resguardo indígena de Siberia denominados Páez, se realizó encuesta de veinte preguntas a personas que pertenecen al género femenino y masculino con una edad comprendida de 13 a 35 años de edad, en su mayoría se dedican a actividades de formación educativa y a labores de agricultura.

Los encuestados precisaron que en algún momento de su vida conocieron dentro de su territorio Páez la acción de abuso de derechos sexuales dirigido a menor de edad, el proceso que se llevó a cabo por las autoridades indígenas, la sanción del abusador y la reparación que se le brindó a la víctima.

En su mayoría, establecieron que el castigo que se impone al abusador es una serie de latigazos y labores sociales que contribuyan en su limpieza del alma, es decir que en ningún momento son aprendidos por la autoridad o sancionados con la privación de libertad, como se realiza comúnmente en la jurisdicción ordinaria.

En cuanto a la víctima, en ella no se observa garantías de sus derechos, dado que no es tratada por un médico profesional, sino por un médico comúnmente denominado por la cultura como hierbatero, además que no se garantiza la no repetición dado que el menor sigue conviviendo con su abusador en estado de normalidad, sin que se prevea que puede volver a incurrir de nuevo con sus actos abusivos.

Además, se observa que la menor víctima no es tratada por un profesional sea este psicólogo o Trabajador Social, que determine su grado de afectación psicológica, tras la ocurrencia de los hechos, sin embargo, en alguna ocasión mencionaron que los padres responsables del cuidado personal del menor, en vista de su decaimiento emocional y trastornos mentales deciden bajo su libre albedrío guiar a su hijo ante

un profesional que contribuya a conocer el trasfondo de su problema y encontrar una mejoría a su estado pisco-social.

Es por esto que se preguntó a los encuestados si conocían la profesión del trabajo social y su rol dentro de la sociedad, en su mayoría no tenía conocimiento de su existencia, sin embargo, al mencionar sus características al operar dentro de la sociedad comprendieron su finalidad y lo asociaron a la profesión de psicología, estableciendo que actualmente la sociedad se ha modernizado y muchos de los jóvenes del sector se encuentran estudiando para ser profesionales en esta área y así implementarlo dentro de su territorio en pro de su progreso y fortalecimiento como comunidad.

El abusador al realizar su sanción regresa a la jurisdicción indígena, para establecer si su alma está limpia o por el contrario debe realizar más labores sociales dentro de la comunidad o imponer otro tipo de sanción más rigurosa, sin que esta sea privación de libertad en centro de reclusión o en su lugar de residencia, hasta que se encuentre en estado de normalidad para seguir con su vida libre de sanciones. En su mayoría de casos son liberados de la sanción y de la culpa que los cohibe por su acción impropia en contra de la menor víctima en la primera ocasión en que asisten ante la autoridad competente en el resguardo indígena bajo el cual fueron entregados para ser sancionados.

En cuanto a su grado de parentesco, se determinó en conjunto al grupo muestra que la mayoría de caso de abuso de los derechos sexuales de los NNA, se presenta entre familiares, es decir que se da por abuelo, tíos, primos o hermanos, sin descartar aquellos casos en que es el vecino que se aprovecha de la confianza adquirida para aprovecharse del menor que vive dentro de la vivienda.

La normatividad establecida en el resguardo indígena esta implementada en pro del beneficio por la naturaleza, el alma y lo efímero, es por esto que no es conexas a la

jurisdicción nacional ordinaria, la cual busca sancionar al infractor con la mayor pena posible, que garantice la no repetición y la sociedad sienta el temor de la justicia bajo la cual se encuentran cobijados.

8. ANÁLISIS DE RESULTADOS

El grupo muestra se encuentra conformado por veinte personas que pertenecen al resguardo indígena de Siberia denominados Páez, se realizó encuesta de veinte preguntas a personas que pertenecen al género femenino y masculino con una edad comprendida de 13 a 35 años de edad, en su mayoría se dedican a actividades de formación educativa y a labores de agricultura.

Los encuestados precisaron que en algún momento de su vida conocieron dentro de su territorio Páez la acción de abuso de derechos sexuales dirigido a menor de edad, el proceso que se llevó a cabo por las autoridades indígenas, la sanción del abusador y la reparación que se le brindó a la víctima.

En su mayoría, establecieron que el castigo que se impone al abusador es una serie de latigazos y labores sociales que contribuyan en su limpieza del alma, es decir que en ningún momento son aprendidos por la autoridad o sancionados con la privación de libertad, como se realiza comúnmente en la jurisdicción ordinaria.

En cuanto a la víctima, en ella no se observa garantías de sus derechos, dado que no es tratada por un médico profesional, sino por un médico comúnmente denominado por la cultura como hierbatero, además que no se garantiza la no repetición dado que el menor sigue conviviendo con su abusador en estado de normalidad, sin que se prevea que puede volver a incurrir de nuevo con sus actos abusivos.

Además, se observa que la menor víctima no es tratada por un profesional sea este psicólogo o trabajador social, que determine su grado de afectación psicológica, tras la ocurrencia de los hechos, sin embargo, en alguna ocasión mencionaron que los padres responsables del cuidado personal del menor, en vista de su decaimiento emocional y trastornos mentales deciden bajo su libre albedrío guiar a su hijo ante

un profesional que contribuya a conocer el trasfondo de su problema y encontrar una mejoría a su estado psicosocial.

Es por esto que se preguntó a los encuestados si conocían la profesión del trabajo social y su rol dentro de la sociedad, en su mayoría no tenía conocimiento de su existencia, sin embargo, al mencionar sus características al operar dentro de la sociedad comprendieron su finalidad y lo asociaron a la profesión de psicología, estableciendo que actualmente la sociedad se ha modernizado y muchos de los jóvenes del sector se encuentran estudiando para ser profesionales en esta área y así implementarlo dentro de su territorio en pro de su progreso y fortalecimiento como comunidad.

El abusador al realizar su sanción regresa a la jurisdicción indígena, para establecer si su alma está limpia o por el contrario debe realizar más labores sociales dentro de la comunidad o imponer otro tipo de sanción más rigurosa, sin que esta sea privación de libertad en centro de reclusión o en su lugar de residencia, hasta que se encuentre en estado de normalidad para seguir con su vida libre de sanciones. En su mayoría de casos son liberados de la sanción y de la culpa que los cohibe por su acción impropia en contra de la menor víctima en la primera ocasión en que asisten ante la autoridad competente en el resguardo indígena bajo el cual fueron entregados para ser sancionados.

En cuanto a su grado de parentesco, se determinó en conjunto al grupo muestra que la mayoría de caso de abuso de los derechos sexuales de los NNA, se presenta entre familiares, es decir que se da por abuelo, tíos, primos o hermanos, sin descartar aquellos casos en que es el vecino que se aprovecha de la confianza adquirida para aprovecharse del menor que vive dentro de la vivienda.

La normatividad establecida en el resguardo indígena esta implementada en pro del beneficio por la naturaleza, el alma y lo efímero, es por esto que no es conexas a la

jurisdicción nacional ordinaria, la cual busca sancionar al infractor con la mayor pena posible, que garantice la no repetición y la sociedad sienta el temor de la justicia bajo la cual se encuentran cobijados.

9. CONCLUSIONES

La jurisdicción especial indígena, se encuentra enmarcada bajo unos parámetros de naturaleza y bienestar interior, en por esto que sus sanciones dependiendo de la conducta, son dirigidas a reprender corporalmente al infractor y generar conciencia bajo ejecución de actividades dentro de la comunidad.

El abuso de derechos sexuales a NNA, es una serie de actos consecutivos que realiza el abusador para poder tener cercanía con la víctima y así viciar su consentimiento, aprovechándose de su inocencia e integridad, logrando así finalizar con la culminación de sus pretensiones impropias con el menor de edad.

El tratamiento dirigido a la víctima, no es proporcional al daño ocasionado, dado que convivir bajo en el mismo entorno con el abusador, genera trastornos emocionales que desfigura la autoestima del individuo, a la postre es una causal que le impide seguir construyendo su proyecto de vida en estado de normalidad, conforma a su edad y su círculo social.

El rol del Trabajador Social en comunidades indígenas, se encuentra limitado por la disposición de sus integrantes, es decir que este solo puede operar en caso de que un individuo del resguardo indígena lo crea conveniente, puesto que el grupo Páez solo obedece a sus reglamentos constituidos como grupo étnico de Colombia y no a la jurisdicción nacional.

10. RECOMENDACIONES

En el evento de que el menor y su familia consideren que el agresor no ha sido castigado de la manera correcta, es importante que la víctima realice la denuncia pertinente ante las autoridades correspondientes, de tal manera que se le realice los exámenes médicos y psicológicos oportunos.

El abuso sexual dirigido a niños, niñas y adolescentes que pertenecen a la cultura indígena, son actos que deben ser procesados por la jurisdicción ordinaria de Colombia, en tanto se contemple una sanción proporcional al daño ocasionado al menor y no se le brinde ningún tipo de beneficio al abusador, de tal manera que se garantice la no repetición.

Es fundamental que el Trabajador Social, realice las actividades pertinentes para adentrarse dentro de las comunidades indígenas para realizar sus funciones de protección y prevención dentro de este grupo social, dado que las posibles falencias que se presentan en las continuas acciones que deterioran los derechos sexuales de NNA, están dados por la desinformación y por la falta de protección dirigida a los menores.

El Trabajador Social debe construir ambientes de socialización en las comunidades indígenas, de tal manera que se pueda presentar los derechos humanos inherentes de los individuos y las oportunidades que el mundo exterior les brinda tanto profesional como personalmente, sin que ello implique desprenderse de sus raíces natales.

BIBLIOGRAFÍA

ASOCIACIÓN MEXICANA PARA LA SALUD SEXUAL (AMSSAC). 1998. En: URETA, Giselle. Conceptos de Sexualidad. 2017. Disponible en: <https://www.cesigdl.com/2017/06/01/qu%C3%A9-es-sexo-qu%C3%A9-es-el-g%C3%A9nero-qu%C3%A9-es-la-sexualidad-para-comprender-la-sexualidad-es-necesario-conocer-la-definici%C3%B3n-de-las-siguientes-palabras/>.

CASADO CASTRILLÓN. El Abuso Sexual Infantil y la intervención desde el Trabajo Social. 2017.

COLOMBIA. Ministerio de Cultura. Pueblos indígenas. Bogotá D.C. Disponible en: <http://www.mincultura.gov.co/areas/poblaciones/pueblos-indigenas/Paginas/default.aspx>

COLOMBIA LEGAL CORPORATION. Abuso sexual y violencia de género en Colombia. Disponible en: <https://colombialegalcorp.com/abuso-sexual-y-violencia-de-genero-colombia/>

CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1146 de 2007 (julio 10). “Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente”. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/LEY_1146_de_2007_Colombia.pdf

CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1098 de 2006, Código de infancia y adolescencia.

_____. Ley 679 de 2001 (agosto 3). “Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución”. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_0679_2001.htm

_____. Ley 1098 de 2006 (noviembre 8). “Por la cual se expide el Código de infancia y adolescencia”.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991. Artículos 44 y 246.

DE JONG, Eloisa. Trabajo social, familia e intervención. En: "La familia en los albores del nuevo milenio" (comp.). Argentina: Espacio.

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCÍTO NACIONAL. Ley 1146 de 2007 (5 de marzo). “Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente”. 2007. Disponible en:

https://www.disanejercito.mil.co/direccion_sanidad_ejercito_nacional/institucional/rensa_comunicaciones/parametrizacion/162167

FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA, en Inglés *United Nations Children's Fund* (UNICEF). Situación de la infancia. Colombia. 2017. Disponible en: <https://unicef.org.co/situacion-de-infancia>.

GUÍA SOBRE CONDUCTAS SEXUALES. Problemáticas y Prácticas Abusivas Sexuales Material de apoyo ONG PAICABI – Aldeas Infantiles SOS Latinoamérica y El Caribe. Disponible en: <https://deconceptos.com/ciencias-sociales/familia-disfuncional>

HERNANDEZ, Roberto., FERNANDEZ, collado. BAPTISTA, Lucio. Metodología de la investigación. México. 1997. p.17. Disponible en: <https://es.slideshare.net/ruizzelaya2013/hernandez-sampieri-metodologia-de-la-investigacion>.

IELADEINU. Conocer tus derechos también es un derecho. Disponible en: <https://ieladeinu.org.ar/dia-universal-del-nino/>

MOLTEDO, Cecilia., MIRANDA, Mayra. Protegiendo los derechos de nuestros niños y niñas. Chile. 2004. Disponible en: <https://www.scribd.com/doc/147473563/protegiendo-los-derechos-de-nuestros-ninos-y-ninas-prevencion-del-maltrato-y-el-abuso-sexual-infantil-en-el-espacio-escolar>.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS). La salud sexual y su relación con la salud reproductiva: un enfoque operativo. 2015. p. 3. En: VELÁSQUEZ, Suhail. Sexualidad responsable. Universidad Autónoma del Estado Hidalgo. 2016. Disponible en: https://www.uaeh.edu.mx/docencia/VI_Presentaciones/licenciatura_en_mercadotecnia/fundamentos_de_metodologia_investigacion/PRES44.pdf.

_____. Violencia Sexual. Washington. 2013. Disponible en: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/98821/WHO_RHR_12.37_spa.pdf?sequence=1.

PÉREZ PORTO, Julián y GARDEY Ana. Definición de sexualidad. 2013. Disponible en: <https://definicion.de/sexualidad/>

PIAGET, Jean. El crecimiento del pensamiento lógico de la niñez a la adolescencia. Londres. 1958.

RED PAPAZ. ¿Qué es el abuso sexual infantil?. Bogotá-Colombia. 2015. Disponible en: <http://redpapaz.org/prasi/index.php/que-es/que-es-la-violencia-sexual/item/45-que-es-el-abuso-sexual-infantil>.

RED PAPAZ. ¿Qué es el abuso sexual? Disponible en: <http://redpapaz.org/prasi/index.php/que-es/que-es-el-abuso-sexual>

SISTEMA DE MONITOREO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y LA PROMOCIÓN DEL BUEN VIVIR DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE-. Definición de los dominios. Dominio 3.3: Jurisdicción Indígena. *En su calidad de integrante del Grupo de Trabajo sobre Minorías que funciona dentro de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, creado por la resolución 1995/31, de 25 de julio de 1995, del Consejo Económico y Social (ECOSOC).*)

United Nations International Children's Emergency Fund (Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia, en castellano) UNICEF. Derecho 04. Aplicación de los derechos. Disponible en: <https://unicef.org.co/derechos/ninos/derecho-04-aplicacion-de-los-derechos>

_____. Convención sobre los derechos de los niños. Plan de acción de la cumbre mundial a favor de la infancia, 30 de septiembre de 1990. p. 3. Disponible en: <https://www.unicef.org.co/sites/default/files/informes/CONVENCION-SOBRE-LOS-DERECHOS-DEL-NINO-ABRIL-2019.pdf>

_____. Situación de la infancia. Disponible en: <https://unicef.org.co/situacion-de-infancia>

ⁱ Bronfenbrenner, U., & Ceci, S.J. (1994). Nature-nurture reconceptualized in developmental perspective: A bioecological model. *Psychological Review*, 101 , 568–586.